

Acta Sesión Ordinaria 40-2009**07 de julio del 2009**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 40-2009 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del siete de julio del dos mil nueve, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio.

MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS: Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Sr. Roberto Carlos Zumbado Zumbado. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Isabel Murillo Fonseca. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. (justificado) Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. (justificado). **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Elisa María Zumbado González. (Justificado)

CAPITULO I**PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA****ORDEN DEL DIA****I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.****II) REVISION DE LAS ACTAS 36-2009, 38-2009.****III) ATENCION AL PÚBLICO.**

6:15 pm. Se atiende a Yahaira – Braulio Ubilla. Asunto: Disponibilidad de agua.

6:30 pm. Se atiende a Elena Brenes. Asunto: Familias damnificadas del río

IV) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.**V) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

1. Se somete a votación el Oficio AM-M-399-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el memorando 298-2009, suscrito por el señor Marcos Porras Quesada, funcionario de la Unidad de Bienes y Servicios, por cuyo intermedio solicita el trámite de aprobación para el inicio de procesos correspondientes al aval de inicio N°2009LN-000001-01, denominada *“Remodelación y construcción de parques varios en el cantón”*.
2. Se somete a votación el Oficio AM-M-400-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio MEM-71-2009, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, a través del que se refiere al trámite N°1796-2009, presentado por la señora Carmen Delgado

Venegas, representante de Heladería Super Ice Cream, ante ese Concejo, manifestando su disconformidad por la instalación de la heladería Pop's; atendida durante la sesión ordinaria N°28-2009.

3. Se somete a votación el Oficio AM-M-401-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el Memorando ASP-191-2009, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio se refiere al caso de la señora Isabel Mora Aguilar; en atención a según lo solicitado por ese Concejo durante la sesión ordinaria N°32-2009, artículo 15.
4. Se somete a votación el Oficio AM-M-402-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el memorando AS-176-2009, suscrito por la Ing. Mayela Céspedes Mora, Encargada del Alcantarillado, mediante el que se refiere a la Desobstrucción del sistema del alcantarillado sanitario en la ciudadela Billo Sánchez en barrio Escobal, atendiendo solicitud de ese Concejo Municipal, según lo acordado durante la sesión ordinaria N°31-2009.
5. Se somete a votación el Oficio AM-M-403-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio ASP-170-2009, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Área de Servicios Públicos, por medio del que se pronuncia respecto a los análisis realizados a las muestras de agua para uso y consumo humano, por parte del Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, según reporte de resultados AG-177-2009.
6. Informe del Presidente Municipal.
7. Se somete a votación el dictamen del Asesor Legal. En respuesta al requerimiento de este Concejo Municipal realizado mediante acuerdo adoptado en el artículo 8 del acta de la Sesión Ordinaria 32-2009 celebrada el 2 de junio de 2009, y habiéndose entregado el expediente administrativo requerido a la administración el pasado 19 de junio, procede esta asesoría legal a pronunciarse en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Richard Ch. Godfrey en su condición de representante legal de Condominio La Ribera Belemita Cincuenta SA contra el oficio ODU-024-2009 de 20 de mayo de 2009.

VI) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

VI) ASUNTOS DEL ASESOR LEGAL.

VII) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°36-2009 de la Sesión Extraordinaria N°36-2009, celebrada el 18 de junio del año dos mil nueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°36-2009 de la Sesión Extraordinaria N°36-2009, celebrada el 18 de junio del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°38-2009 de la Sesión Ordinaria N°38-2009, celebrada el 30 de junio del año dos mil nueve.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos comenta que en la presentación realizada por el señor Jorge Herrera de la Universidad Nacional en el acta 38-2009 en el capítulo Informe del Alcalde, Artículo 26 no quedo incorporado ningún acuerdo por parte del Concejo Municipal y considera que se debería de añadir la protección de fuentes de agua y se integre un informe de los análisis mensual como lo estipula el contrato ya que le esta pagando ochenta y dos millones y medio para obtener esa información.

El Sindico Suplente Jose Atiliano Barrantes Mendoza esta de acuerdo con la idea de incorporar un acuerdo en dicho artículo considera que divulgación por parte de la alcaldía sería un punto importante por medio de la Unidad de Comunicación, y solicita que se le brinde una copia a el por tratarse de Carirari.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso propone que se le debería de solicitar a Horacio Alvarado Bogantes en su potestad de Alcalde Municipal que coordine con el representante de la Universidad Nacional que todo los informes que se presentados vengam acompañados por los cuadros de interpretación y que se coordine además sobre la propuesta del Plan de Gestión Ambiental y que se presente ante el Concejo Municipal:

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro considera que los puntos discutidos son importantes en especial que el Concejo cuente con la información completa del Plan de Gestión Ambiental porque se trata de una inversión es muy alta, y son informes a los que se debe de poner atención, no simplemente archivarlos,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Encargar al señor alcalde para que coordine con la Universidad Nacional sobre la propuesta del plan de Gestión Ambiental. **SEGUNDO:** Que toda información que provenga de la universidad Nacional venga acompañado del cuadro de interpretación. **TERCERO** Que se realice la publicación de la información de los análisis de agua por parte de la unidad de comunicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar el acuerdo en el Acta 38-2009 en el Capitulo de Informe del Alcalde en el Artículo 26. **SEGUNDO:** Aprobar el Acta N°38-2009 de la Sesión Ordinaria N°38-2009, celebrada el 30 de junio del año dos mil nueve.

CAPITULO III ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTICULO 3. Se atiende al Arquitecto Braulio Ubilla, quien viene en representación de su esposa Yahaira Dávila y como Belemita ya que hace unos años adquirió una propiedad en La Ribera cerca del Bar El Guapinol en la urbanización Estancias, 250 metros buscando hacia el Balneario Ojo de Agua, se inicio el tramite de disponibilidad de agua en julio del 2007 y aclara que el a cumplido con los requisitos legales que tiene determinados la Municipalidad, el proyecto se base en seis apartamentos y tres locales comerciales que consta de tres niveles para aprovechar la verticalidad de la propiedad, además de contar con la aprobación de la Ingeniera Mayela Céspedes del Alcantarillado Sanitario, menciona que el 25 de mayo recibió una nota de parte de la Secretaría del Concejo Municipalidad donde se le notifica que se mantiene en estudio la disponibilidad solicitada, además dice que el Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez hace mención en dicho acuerdo que el proyecto esta afectado por el transitorio y no entiende el porque si es avalado por el Arquitecto Municipal Luis Bogantes respaldado con un informe técnico donde se le otorga el uso de suelo sino no hubiera avanzado a

lo que se tiene ahora, rescata que se dejó un 40% de zonas de protección en áreas verdes lo cual es en mayor proporción a lo estipulado por Plan Regulador, la construcción se realizó en tres niveles porque el uso de suelo permite la verticalidad, el área de estacionamiento también sobrepasa a lo estipulado por el plan regulador porque solamente se debe de dejar un espacio de parqueo por cada 100 metros de construcción, clarifica que dentro del proyecto se toma en cuenta la ley 7600, ya que ahora se trata de un elemento indispensable para el diseño de cualquier edificio, mencionado todo lo anterior consulta el porque no le otorgan la disponibilidad de agua ya que por se trata de un proyecto de baja densidad según el certificado de uso de suelo.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro explica que la disponibilidad de agua se devolvió a la administración en un inicio por las dudas que existían en cuanto a la cobertura y densidad y sobre todo sobre el tratamiento de las aguas residuales ya que se trataba de un lote pequeño, luego se buscaron las consultas técnicas correspondientes para tratar el tema y la Comisión de Obras al profundizar más y se dio cuenta al analizar los planos que la misma cumple con todos los requisitos solicitados por la Ingeniería de Alcantarillado Sanitario doña Mayela Céspedes y que esta avala el proyecto, después de un segundo análisis la Comisión en un dictamen CO-06-2009 del 05 de Mayo 09 le recomienda al Concejo Municipal que se avale la disponibilidad pero algunos compañeros del Concejo tenían dudas al respecto las cuales considera que sería importante aclarar con las Unidades de Desarrollo Urbano con el Arquitecto, con respecto a que si el proyecto forma parte en el transitorio se clarifica que no por tratarse de departamentos pequeños y Locales Comerciales, además menciona que el análisis de la Comisión es muy superficial y que a la hora de entrar a regir el permiso de construcción el Área de Desarrollo Urbano se encarga de lo demás.

El Síndico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza expresa que él es miembro de Comisión de Obras y menciona que ese proyecto se aprobó mediante un dictamen presentado a el Concejo, pero que los señores regidores tienen la potestad de votar en contra si se tiene alguna duda con respecto al tema expuesto y da fe que la Comisión hizo las investigaciones previas al informe presentado.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso menciona que ella fue una de las Regidoras que votó en contra de aprobar las disponibilidades de agua, y se justificó porque en el uso de suelo consta que la capacidad máxima era para 6 personas y suponiendo en que cada departamento fueran a vivir dos personas ya se hablaría de 12 personas y tras de eso se le añade las disponibilidades de los locales comerciales, esta cifra sobrepasaba el límite de densidad del cual se había determinado por parte del Arquitecto Municipal, si bien es cierto el tema quedó a estudio del Concejo pero el tema se vuelve a valorar hasta que el mismo aparezca nuevamente en agenda, para que los regidores antes de la sesión tengan el tiempo de analizar el proyecto y brindar una respuesta, pero el tema no ha vuelto a aparecer dentro de los puntos del orden del día.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce menciona que lo que se está cuestionando es la disponibilidad de agua y que la Comisión de Obras debe de reconocer cuando se equivoca, propone que a partir del informe brindado tomarlo como un punto prioritario en la agenda dentro de un tiempo prudencial para que los compañeros regidores realicen las consultas técnicas necesarias y que el mismo no quede en estudio por mucho tiempo.

ARTICULO 4. Se atiende a los vecinos pertenecientes a las Familias Damnificadas del río Quebrada Seca. El Señor William Castillo, representante del Comité Vivienda Belén quien viene en representación de sus Padres y expone con el objetivo de instar y hacer conciencia por parte de los Miembros del Concejo Municipal de las tragedias que están atravesando muchos vecinos que no tienen solución algunos desde hace 5 años y otros las personas afectadas por las inundación del Río Quebrada Seca desde hace ya dos años, a resaltar las situaciones difíciles que tienen que enfrentar al no tener solución de vivencias, sobre todo pensando en las personas mayores que pasan carencias, que ya de todas maneras por su naturaleza requieren de un hogar con condiciones óptimas para llevar una buena calidad de vida, les afecta el hecho que son un Gobierno escogido por

1 el pueblo el cual no dan una claridad al problema, cuenta que dada las circunstancias muchos de los vecinos
2 pertenecientes a esta Asociación realizan actividades constantemente para tener recursos necesarios para
3 ayudar a las personas más necesitadas y fortalecer la Asociación, y se dice que la Municipalidad de Belén es la
4 numero uno del país, no le suenan los números no se sabe si realmente se vive una carencia o falta de priorizar
5 necesidades, por que es más fácil mantener las calles en excelente estado y así evitar el daño de los automóviles
6 y colocar unos semáforos que embellecen el Cantón, mientras que los pobladores se encuentran con
7 necesidades, sin una casa a la cual llegar después del trabajo, desearía ver más esfuerzo por parte del Concejo
8 Municipal para que se le den una solución, porque antes muchos fueron dueños de mucho y ahora no tienen
9 nada, mencionado todo lo anterior solicita que tomen prioridad en este asunto con las casas y familias de los
10 damnificados y que se le brinde el verdadero apoyo que se requiere, en ningún momento la intención de ellos se
11 trata de presionar sino a declarar que necesitan su ayuda, que se necesita de respuesta concretas y no solo
12 planes sin hecho alguno.

13
14 La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso explica que la situación del caso de la ayuda para los
15 damnificados del Río tiene todo un historial iniciando con que en momento que se dio la tragedia el Presidente de
16 la República don Oscar Arias nos visito al Cantón para firmar un Decreto de emergencia, el cual firmamos
17 pensando que el Gobierno Central nos brindaría toda la ayuda correspondiente porque para cubrir una
18 emergencia tan grande como se vivió en su momento se debía contar con la ayuda de otras instituciones tales
19 como el IMAS, Comisión Nacional de Emergencias, en ese decreto se habían destinado 1786 millones de colones
20 el cual estaba dividido en cuatro rubros dejando como la prioridad las viviendas para las personas damnificadas
21 por la situación, el problema realmente inicio cuando la Comisión Nacional de Emergencia no cumplió con la
22 ayuda ofrecida, cuando nos solicitaron el Plan de contingencia se le entrego a fecha justa, inmediatamente la
23 Municipalidad acudió a la ayuda que se le podía brindar durante los tres meses, lamentablemente después de
24 esos tres meses de ocurrida la emergencia la Ley dictaminada por la Contraloría limita a la Municipalidad a
25 proseguir con la ayuda que se brindaba, y aprovecha para hacer el reconocimiento al señor Alcalde Municipal
26 Horacio Alvarado Bogantes porque después del vencimiento de los tres meses de plazo para brindar la ayuda es
27 la persona que ha ejercido todas las gestiones por medio de la administración trabajando a través de donaciones
28 para ayudar a las familias con los alquileres.

29
30 En febrero de este año se recibe una propuesta de terreno por parte del Alcalde Municipal donde primeramente
31 se solicita un informe técnico del terreno por parte de la Municipalidad, una vez analizados, se solicita el informe
32 con las recomendaciones legales para adquirirlo, porque las cosas se deben de realizar con cautela para que
33 cumpla todos los requisitos técnicos y jurídicos y a la vez se adapte a las todas las características q se requieran.
34 Posterior a ello se programo una reunión de trabajo en conjunto con los vecinos elegidos por ellos mismos para la
35 valoración de la propuesta realizada por el Señor Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes y es en lo que se
36 ha venido trabajando, propone que todos los documentos sean remitidos a los vecinos para que no exista una
37 mala interpretación o una mala información el norte del proyecto es adquirir el terreno y tratar de unir esfuerzo
38 para lograr articular los objetivos y concretar el asunto.

39
40 El Regidor Suplente Roberto Carlos Zumbado Zumbado menciona que los miembros del Concejo Municipal
41 saben el dolor por el que están pasando, pero les pide a los vecinos que por favor los entiendan a ellos porque
42 no se puede romper las leyes, y ellos si tienen la intención y les duele la situación pero en este momento se
43 depende de los estudios para darles la mejor factibilidad

44
45 El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez les comenta a los vecinos que el también tiene familia
46 afectada por la emergencia de la Inundación del Río, y expone que ya desde el año pasado en el presupuesto
47 municipal se había destinado el dinero para adquirir el terreno por una suma de 150 millones y que aún se

1 encuentra en el presupuesto para cuando tengamos la opción idónea para empezar de lleno con el proyecto de
2 construcción, y que cuenten con el compromiso de parte del Concejo el cual se va a mantener hasta el final.

3
4 La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos considera que existe un gran problemas de comunicación entre los
5 vecinos y el Concejo Municipal, hace ocho días atrás en la sesión de trabajo se hablo, se analizo y comento con
6 los compañeros sobre el tema y se dieron cuenta de lo difícil que es la situación y que lo prioridad es comprar el
7 terreno para poder avanzar, pero para ello el terreno debe de contar con los informes técnicos necesarios los
8 cuales requieren tiempo, felicita al Señor Alcalde por las gestiones realizadas desde el momento de la
9 emergencia, además menciona que hay vecinos afectados que no quedan a gusto con el lugar donde se vaya a
10 ubicar el terreno, porque aclara que voluntad si hay pero se necesita la tierra para darle soporte y el aporte de la
11 parte jurídica para evitar una demanda.

12
13 El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce menciona que no se ha recibido noticias de parte de la Comisión Nacional
14 de Emergencias parece que se olvido del Cantón de Belén porque se cree que tiene mucho dinero y no necesita
15 ayuda, ya se conoció la propuesta del Alcalde Municipal pero todo conlleva a un proceso al que se le tiene que
16 dar un énfasis integral para gestar y conseguir el tramite de vivienda, durante la reunión del 1 de julio le consulto
17 a los Asesores Legales tanto de la Administración como el del Concejo Municipal que si ellos garantizaban que el
18 Concejo Municipal no iban a tener ningún problema por a aprobación del terreno es decir si los Regidores
19 Propietarios que dan la cara por las decisiones del Concejo no van a dar a la cárcel por tomar la decisión sin
20 todos los estudios correspondientes aprobados y no se logro una respuesta asertiva porque se debe de tomar en
21 cuenta la parte técnica que es hay donde se traba el asunto, en la calle se dice mucha mala información sobre el
22 tramite e incluso existen chivos expiatorios en esta problemática, además menciona que no existe una lista
23 concreta de las personas que realmente requieren de vivienda y considera que la prioridad se divide tres
24 sectores tomando como número uno a las personas que no tienen casa, dos, personas damnificadas y tres a las
25 familias que sus viviendas se ven amenazadas por la problemática. Además menciona que solo falta la
26 evaluación de la propuesta del señor Alcalde y valorar la reunión salió a relucir tres nuevas propiedades
27 presentadas por el Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos y en esa reunión no salieron valorando la
28 propuesta.

29
30 El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes expone que el mismo visito muchas familias, incluso en San
31 Rafael de Alajuela, desde que se dio la problemática para buscar una solución, pero tomando en cuenta que fue
32 hasta el mes de febrero que se presento la propuesta que ha sucedido después.

33
34 El Regidor Francisco Villegas Villalobos consulta cual sería el compromiso concreto que se tiene con estas
35 familias ya que solo se cuenta con 10 meses de gestión de gobierno de este Concejo para darle respuesta, se ha
36 presupuestado cierta cantidad de dinero para este proyecto, y considera que al Concejo Municipal solo le
37 corresponde presupuestar el dinero, y la responsabilidad de ejecutarlo le corresponde a otras personas, la cuales
38 nos presentan un informe de un terreno y a la vez este viene acompañado de otro informe que pone en
39 cuestionamiento la aprobación de este, considera que se debe de presentar varios opciones para que sean
40 valorados, y propone trabajar en las tres propiedades que se ofertaron ya que se cuenta con los 150 millones, y
41 el Concejo no ha presionado lo suficiente para que esto salga lo mas pronto posible.

42
43 La Sindica Propietaria Sandra Salazar aclara que en los tres proyectos presentados por el Señor Francisco
44 Villegas Villalobos solo caben 25 casas, y le gustaría saber quien va a ser el encargado de realizar la lista para
45 entregarlas teniendo el conocimiento que se quedarán 25 familias sin hogar y sobretodo quien tendrá la valentía
46 de exponerles que aún no hay respuesta para ellos, que además ellos habían nombrado la Asociación.

47

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro manifiesta que no se pueden poner una camisa de fuerza los 5 Regidores con el Alcalde Municipal, le parece que deben de ser serios y responsables, sabemos que esto se trata de una problemática de este Cantón, sino una emergencia que se dio a nivel nacional, los decretos de ley duran alrededor de 5 años para incluirles contenido Presupuestario, y sobretodo como lo menciono en algún momento un diputado ninguna ley ni estudio es perfecto si bien es cierto debe de existir una voluntad política también debe existir mucha honestidad, decisión y comunicación, al menos se ha logrado obtener el dinero y una propuesta de propiedad, le parece que las gestiones se han logrado, el tema no es fácil y no se puede dejar de cumplir con el resto de los proyectos administrativos para cumplir un solo proyecto, considera que se debe de hacer una organización concreta y en conjunto el Concejo, Alcalde y vecinos para cumplir con la legislación.

CAPITULO IV

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 5. Se conoce el oficio CM-232-2009, de la Señora Marcela Guzmán Calderón, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de San Isidro de Heredia. Transcribo para su concimiento y fines consiguientes el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No. 41-2009 del 29 de junio de 2009.

ACUERDO N° 793-2009. El señor presidente William Venegas Araya, somete a votación, apoyar la Moción Presentada por el Regidor Claudio Monge Pereira, que en su texto dice:

ASUNTO: GOLPE ESTADO MILITAR EN LA HERMANA REPÚBLICA DE HONDURAS

JUSTIFICACIÓN:

- Debido al lamentable golpe de estado militar perpetrado en la hermana República de Honduras, lo cual significa un terrible golpe a la democracia y un retroceso inadmisibile para la estabilidad social y política de nuestra Región Centroamericana, y

- Conforme con el repudio internacional a este acto deleznable y retrógrado, al cual se suman Costa Rica y todos los países democráticos del mundo; incluyendo a los EE.UU. de Norteamérica

EL GOBIERNO LOCAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA ACUERDA:

- Rechazar enérgicamente el golpe de Estado contra el Presidente Constitucional de la hermana República de Honduras, señor Manuel Zelaya Rosales.
- Condenar las detenciones ilegales y arbitrarias de las y los miembros del gabinete, autoridades gubernamentales, diputados y dirigentes populares,
- Exigir su inmediata libertad y el respeto a su integridad física,
- Desconocer a quienes en forma ilegítima pretendan instalarse en la presidencia y el gobierno de la República de Honduras, como resultado de la ruptura del orden constitucional,
- Expresar su solidaridad al pueblo hondureño que se moviliza y resiste pacíficamente el golpe de Estado y defiende la democracia.
- Exigir el inmediato retorno al orden constitucional en la República hermana de Honduras y demandar la restitución ipso facto de sus funciones al Presidente Constitucional, Manuel Zelaya Rosales.
- Apoyar, para el retorno a la democracia en Honduras, las gestiones del Sistema de Integración Centroamericana (SICA); al cual pertenece nuestro país, el Grupo de Río, la Alianza Bolivariana para las

Américas (ALBA), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea,

— Demandar, en el marco de la Carta Democrática Interamericana, la cual es suscrita por Costa Rica, garantías y observación internacional para garantizar y ratificar la realización de las elecciones generales, libres y transparentes en la hermana República de Honduras, el 29 de noviembre de 2009.

— Comunicar este acuerdo a todos los Gobiernos Locales de Costa Rica e instarlos a adherirse

— Enviar este acuerdo a la Prensa nacional e Internacional.

Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro regidores propietarios William Venegas Araya, Angélica Salas Morales, Marvin Chaves Villalobos, Claudio Monge Pereira y un voto negativo por parte de la Regidora Xiomara González Castro. Se declara acuerdo por mayoría calificada y definitivamente aprobado.

La Regidora Xiomara González Castro, justifica su voto indicando que debería tomarse más tiempo para analizar más a fondo la situación que se está dando.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos considera que esta es una situación política en la que se había logrado eliminar la delincuencia y violencia de los derechos y ahora se está retrocediendo con el golpe de estado efectuado en Honduras, considera que se debe de alzar la voz y entregar un anuncio a la prensa nacional para dictar trascendencia, porque hoy se trata de Honduras pero mañana se puede dar en cualquier otro país que se vea afectado por esta situación difícil.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso considera que es un golpe de a la democracia latinoamericana para nosotros es una situación que se había superado con el decreto de paz y con esto nos hace retroceder 10 o 12 años, cree conveniente solicitarle al Presidente de la República que sea intermediario al igual que otros gobiernos locales y no podemos dejar que pase por desapercibido.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce expresa que el Cantón comparte con otros países asuntos y convenios de culturales incluso tal es el caso de Nicaragua y Guatemala, y considera que se debe de apelar para evitar el derramamiento de sangre y volver a los regímenes militares, las personas con sentido de razón comprenden que se debe de levantar la bandera de paz y democrática porque incluso la Organización de Estados Americanos condena esta situación

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Apoyar la gestión emitida por el gobierno local de San Isidro de Heredia

ARTICULO 6.. Se conoce el oficio CPEM054-09 recibido vía correo electrónico de la Señora Rosa María Vega Campos, Jefe de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa de la República. Atendiendo instrucciones del presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, diputado José Ángel Ocampo Bolaños, procedo a consultar el criterio de ese Concejo Municipal, en relación el texto sustitutivo del proyecto de ley "Reforma al artículo 8 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998, para exonerar del pago de todo tributo a las federaciones de municipalidades", expediente 17.102, el cual se encuentra en el documento adjunto.

Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto."

Si necesitan información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243 2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y valoración. **SEGUNDO:** Indicar a la Señora Rosa María Vegas Campos, Jefe de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa de la República que el Concejo Municipal de Belén no se ha pronunciado con anterioridad porque El proyecto de Ley Ilego muy Adis-tiempo para brindar la respuesta en la fecha solicitada.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio CPEM056-09 de la Señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo el cual se recibió vía correo Electrónico. Atendiendo instrucciones del presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, diputado José Ángel Ocampo Bolaños, procedo a consultar el criterio de ese Concejo Municipal, en relación el texto sustitutivo del proyecto de ley "Autorización para que las municipalidades y los consejos municipales de distrito condonen deudas por concepto de recargos, intereses y multas", expediente 17.248, el cual fue publicado en La Gaceta N.º 90 del 12 de mayo de 2009. Le informo, asimismo, que el texto de este proyecto se encuentra en el documento adjunto, o bien, en la página web de la Asamblea Legislativa: www.asamblea.go.cr.

Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto."

Si necesitan información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243 2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis ya valoración. **SEGUNDO:** Indicar a la Señora Rosa María Vegas Campos, Jefe de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa de la República que el Concejo Municipal de Belén no se ha pronunciado con anterioridad porque El proyecto de Ley Ilego muy Adis-tiempo para brindar la respuesta en la fecha solicitada.

ARTICULO 8. Se conoce el oficio CPEM057-2009 de la Señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, recibido vía correo electrónico. Atendiendo instrucciones del presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, diputado José Ángel Ocampo Bolaños, procedo a consultar el criterio de ese Concejo Municipal, en relación el texto sustitutivo del proyecto de ley "Reforma del artículo 55 del Código Municipal Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998", expediente 17.180, el cual fue publicado en La Gaceta N.º 217 del 10 de noviembre de 2008. Le informo, asimismo, que el texto de este proyecto se encuentra en el documento adjunto, o bien, en la página Web de la Asamblea Legislativa: www.asamblea.go.cr.

Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto."

Si necesitan información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243 2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISIÓN-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis ya valoración. **SEGUNDO:** Indicar a la Señora Rosa María Vegas Campos, Jefe de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa de la República que el Concejo Municipal de Belén no se ha pronunciado con anterioridad porque El proyecto de Ley Ilego muy Adis-tiempo para brindar la respuesta en la fecha solicitada.

ARTICULO 9. Se conoce el trámite 2588 de la Señora Gabriela Bloise, Comité de Apoyo, Lic. Damaris Alvarado, Docente de sexto Grado de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado. Los padres de los Sextos grados de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado, agradecemos profundamente su atención a nuestra carta de fecha 16 de marzo y el habernos aprobado el Presupuesto Extraordinario No. 2-2009 asignado mediante Transferencias Municipales para la construcción de techos para cubrir unos “pollos” en el área del edificio donde se encuentra el gimnasio de la Escuela.

Sin embargo, de último momento los planos de construcción de la escuela nueva, indican que está área será convertida en un bahía la cual permitirá el ingreso de los carros y las busetas que transportan a nuestros estudiantes. Por lo anterior y para aprovechar el beneficio que bondadosamente nos ofrecen, solicitamos se nos indique el procedimiento a seguir para direccionar estos dineros a la construcción de un techo en ese mismo sector que se dirija de las aulas hacia el gimnasio, el cual también es prioritario para el beneficio de nuestros niños.

Gracias de nuevo por su preocupación en el desarrollo de nuestra comunidad y el bienestar de nuestros queridos niños.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Señor Alcalde Horacio Alvarado Bogante y al área de Desarrollo Social para su análisis y valoración.

ARTÍCULO 10. Se conoce el trámite 2647 del señor Daniel Calderón Gutiérrez, Comisario, Director Regional de Heredia, Ministerio de Seguridad Pública, Dirección General de la Fuerza Pública, Dirección Regional de Heredia. **Invitación:** señores Alcaldes(as) y Presidentes (as) Municipales la Dirección Regional de la Fuerza Pública de Heredia se complace invitarles a: Reunión para tratar asuntos relacionados con la seguridad Ciudadana en la Provincia, esto con el Nuevo Director Regional. Ubicación: Sala de Sesiones de la Federación de Municipalidades de Heredia, 2do Edificio de Correos de Costa Rica, el día miércoles 08 de Julio 2009 a las 15:00 horas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Confirmar Asistencia con la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 11. Se conoce el trámite 2634 de Milenia Venegas Murillo, Presidenta, Zaida González Sánchez, Secretaria del Comité Vivienda de Belén. El pasado miércoles 1 de julio del presente año recibimos una invitación vía telefónica, a la sesión de trabajo del Concejo Municipal, solicitada a través de una moción presentada hacia ocho días, por la Vicepresidenta del Concejo Ana Betty Valenciano, muy sorprendidos que la invitación estaba publicada en el periódico y nosotros no estábamos enterados, hasta el mismo día de la convocatoria.

Agradeciendo su invitación y la oportunidad de aclarar algunas dudas, asistimos a dicha sesión, la cual nos tomo por sorpresa que no estaba invitado el señor Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes y no estaba presente el Ing. Dennis Mena Director del Área Técnica Operativa, lo cual era de suma importancia su presencia ya que el tema a

1 tratar era referente a la propuesta de terreno echa por el señor Alcalde y la mayoría de las dudas se centraban el
2 informe del Señor Dennis Mena.

3
4 Más que aclarar algunas dudas, se crearon un más, otras por analizar del verdadero compromiso social con todos
5 los afectados, otras de carácter políticos y otras de rencillas personales en el propio Concejo Municipal.

6
7 Ante la falta de respeto en nuestra presencia, faltaron las conclusiones, las acciones a seguir y el otorgamiento de
8 mas tiempo a nuestras organizaciones para poner en el tapete algunas dudas e inquietudes que al final se nos
9 dejo con la palabra en la boca por parte de la vicepresidenta del Concejo, actitud que nos sorprendió cuando era
10 de su parecer la importancia de que estuviéramos ahí.

11
12 Para nuestro Comité el objetivo general era discutir los pro y los contras del terreno, los objetivos específicos,
13 eran conocer la posición del Concejo, que tramitología de documentos de estudio existían después de la
14 propuesta para la compra del terreno, que decisiones se iban a tomar a corto plazo, aclarar las durada y que
15 acuerdos en futuras secciones del Concejo se iban a tomar, sin embargo no se quedo en ningún plan acción,
16 situación que nos preocupa porque nos encontramos en el mismo punto de partida.

17
18 En cuanto a una duda, de las muchas que surgieron en esta sesión de trabajo es porque razón se han comprado
19 terrenos de internes públicos para proteger los mantos acuíferos, zonas de protección, zonas cercanas a las
20 nacientes para cuidar el recurso hídrico, y no se contempla la posibilidad de que ese terreno sirva para ser una
21 innovación más de la Municipalidad de Belén, al construir un proyecto habitacional ecológico que estaría en
22 armonía con el ambiente, rescatando un pulmón mas para nuestro Cantón aprovechando el terreno para dos
23 fines, y no serrarse al pensar en cuanto es aprovechable el terreno en infraestructura, recordamos que son casi
24 50 familias damnificadas, cuantos miembros tienen esas 50 familias, es una gran comunidad que tienen derecho
25 a vivir en armonía con la naturaleza y no solo con el cemento, que pasaría si cuando este listo el plan regulador,
26 esa propiedad pasara a ser de uso industrial, seria una gran perdida ecológica para los vecinos de la chacara, y
27 para todo el Cantón.

28
29 Tenemos preguntas muy importantes que nos gustaría se nos respondieran por escrito.

- 30
31 1. Si en este año no se comprara el terreno, cualquiera que sea, pasará el presupuesto de 150.000.000
32 millones destinado para la compra de terreno para darles solución a las familias damnificadas, al
33 superávit de la Municipalidad?
34
35 2. Si el Plan Regulador tiene un transitorio vigente, en donde no se dan permisos de construcción a
36 proyectos urbanísticos, ni el otorgamiento de agua, hay alguna vía decepción, hasta donde aplica
37 cubierto por el decreto 33834 Belén.
38
39 3. Esta dispuesto el Concejo a destinar recursos para estudios que aclaren si se puede o no construir en el
40 terreno presentado? Aprobarán la compra si es factible la elaboración del proyecto?
41

42 Quisiéramos que el compromiso con las familias fuese un mas evidente, sabemos que el Concejo esta lleno de
43 buenas intenciones, pero ya es hora de dejar las intenciones y gestionar acciones, el querer es poder y sabemos
44 que si se puede, solo falta saber si de verdad ustedes quieren darle solución al problema de las 50 familias
45 afectadas por las inundaciones del río Quebrada Seca.

46
47 Sin más por el momento y agradeciendo la invitación, esperando trabajar en conjunto con ustedes en busca de la
48 solución.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso desea realizar dos aportes al documento uno es que después de leer el oficio emitido por el Comité de vecinos, le da pena en donde los vecinos mencionan que se les dejo con la palabra en boca durante la sesión de trabajo que se tuvo el 1 de julio, ya que realmente ella se vio forzada a cortar la sesión de trabajo porque se había extendido por mas de tres horas, realmente se le trato de dar la participación a todas las personas, la idea de sesión de trabajo es sacar conclusiones pide disculpas a los vecinos, porque se trato de concretizar la reunión. Con respecto al resto del documento en el primer punto de lo solicitado aclara que ese dinero ya queda presupuestado para el 2010 y que lo del transitorio se debe de ver por parte de la dirección jurídica y en el tercer punto, ella en lo personal no tiene inconvenientes en otorgar el dinero para realizar los estudios para que el terreno cumpla con todo lo que se requiere.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos menciona que el defiende a la Vicepresidenta Municipal porque no es justo lo que se dice que los vecinos se les dejo con la palabra porque la Ana Betty Valenciano trato de abarcar todos los temas de la mejor manera, por otro lado considera que se debe de contar con un Plan de Acción además que se incorpore por un estudio hidrológico de la Universidad Costa Rica porque no se puede construir en un lugar donde se corra el riesgo de contaminar los mantos acuíferos, rescata que para eso están los estudios los que determinan si sirve o no el terreno, propone establecer una Comisión que este integrada por la administración, el concejo y los vecinos le parece que es lo mas adecuado.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos considera que hacer mas comisiones es seguir en lo mismo, con toda la sinceridad del caso cree que el Regidor Francisco Villegas se ha empeinado con que le terreno que propone la Alcaldía simplemente no funciona, y si de valoran los terrenos presentados porque el Regidor se debe de tener en cuenta que va a pasar con el resto de familias, considera que se debe de continuar con negociación.

El Asesor Legal Luis Alvarez aclara que ya la duda se había evacuado en algún momento, se menciona anteriormente que el Decreto de emergencia tiene rigidez a corto, a mediano y a largo plazo y que el Plan Regulador se trata de una norma concreta, por lo cual rige tanto para proyectos de orden publico como privado.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes propone realizar un cuadro comparativo de los 4 terrenos el presentado por la Alcaldía y los tres presentados por Regidor Francisco Villegas y determinar la fecha de duración del análisis en donde se tome en cuenta el uso suelo de los terrenos, que las aguas no vayan a dar al Río del Quebrada Seca, el cual se adapte a los 150 millones de colones que se tienen, con el aporte de personal experto que brinde soluciones como por ejemplo si existen la posibilidad de permeabilizar el suelo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez, Flor Trejos Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Rechazar la opción de conformar una Comisión Municipal para valorar el tema de las Familias Damnificadas del Río.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal e incorporarlo en una segunda sesión de Trabajo.

ARTICULO 12. Se conoce el trámite 2620 de la señora Kattia Valverde Oviedo, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Moravia dirigido al Señor Diputado Guyón Holt Massey Mora, Asamblea Legislativa y a todos los Concejos Municipales. Para su información y fines pertinentes le remito el siguiente acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Moravia:

MOCIÓN DEL VICEPRESIDENTE MARIO ARTAVIA.

ACUERDO 1990:**CONSIDERANDO**

La inseguridad ciudadana que viven a diario los ciudadanos del país y de nuestro Cantón.

Que el Ministerio de Seguridad Pública requiere de colaboración de la ciudadanía en el tema de seguridad.

Que existe en la Asamblea Lesgilativa el Proyecto de Ley expediente número 17116, que pretende legislar sobre el uso de aguas residenciales.

Que el clamor de la población la urgente necesidad de contar con dicha ley y su reglamento.

MOCIONIO PARA:

Hacer un llamado a los diputados de nuestra Asamblea Lesgilativa y la Señor Presidente de la República, para que se le de carácter de urgencia al Proyecto de Ley expediente número 17116 que legisla, en torno al empleo de “aguas” debidamente reguladas, en zonas residenciales para una mayor seguridad de la población en el país.

Hacer un llamado a todos los Concejos Municipales e intendencias del país, junto a la unión de Gobiernos Locales, APRA que se pronuncien en torno a dicho proyecto y se le de el carácter de urgente en la Asamblea Legislativa y/o enviándolo a Sesiones Extraordinarias por le presidencia de la República.

Toman el siguiente acuerdo votan a favor los regidores Zencida Hidalgo, Mario Artavia, Zaida Ching vota en lugar de Ofelia Rodríguez, Marta Cortés, Sandra Días, Odilie Acuña y Olga Corrales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA CIENTO SETENTE Y CINCO DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ACUERDA APROBAR LA MOCION DEL VICEPRESIDENTE MARIO ARTAVIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 14 de julio.

ARTICULO 13. Se conoce el trámite 2654 del Comité de Vivienda de Belén, dirigido al Concejo Municipal y a la señorita Ruth Espinoza, Asesora Alcaldía en el que exponen lo siguiente:

Reciban un caluroso saludo de parte del Comité Pro-Vivienda Damnificados Río Quebrada Seca, con todo el respeto que se merece, queremos dejar puntualizado que cualquier documento que necesite el comité será solicitado por escrito únicamente, la disposición de algún documento no entregado de esta manera, será sujeto bajo su responsabilidad en cuanto al manejo que se le de a esa información, ya que así nos evitaremos que cualquier miembro del comité pida información sin ser autorizado y cualquier damnificado por consiguiente.

Esto es con el fin de que no halla malos entendidos con la información. Y respetando ser nosotros el enlace con el Concejo y la Alcaldía ante las familias damnificadas, hablando todos un mismo idioma en cuanto a la solución de vivienda y todo lo referente a los damnificados.

Agradeciendo de antemano toda su disponibilidad de colaboración. Comité Pro-Vivienda Damnificados Río Quebrada Seca.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Ana Betty Valenciano Moscoso Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Encargar a la Secretaria del Concejo Municipal y de la Alcaldía remitir por escrito cualquier información perteneciente a los damnificados del Río al Comité de Vivienda de Belén.

ARTICULO 14: Se conoce el trámite 2655 del Comité Pro-vivienda Damnificados del Río Quebrada Seca. Dirigido a Marita Arguedas y al Concejo Municipal.

La presente es para solicitarle copia de los 43 estudios Socio Económicos de todas las familias damnificadas desde el año 2004 hasta las inundaciones del 2007, realizado por el Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén, Ref.0901-2008.

Como lo hemos manifestado en otras ocasiones todo lo solicitado será para el expediente del Comité Pro-Vivienda, además de aportarlo a DINADECO, el cual esta solicitado como un requisito mas de parte de ellos, según el encargado de Trámites el Señor Hugo Arguello, quien necesita la copia para terminar de entregar estos documentos a DINADECO el próximo jueves 9 de julio, que tenemos las cita con dicha institución. Agradeciendo de antemano toda su colaboración, se despide: Comité Pro- Vivienda.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce expresa que se trata de un tema delicado, y que el área de Desarrollo Social es la voz que tiene la información verdadera del caso y considera que se le debería de brindar una copia al Concejo Municipal para saber en realidad quienes tienen la necesidad de viviendas y lograr priorizar de la manera más justa.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos considera que este tipo de trámites no se deben ser vistos por el Concejo Municipal porque se trata de información pública y cada Área se encuentra en la obligación de brindar esta información, y hacerle saber de conocimiento del Comité.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que brinde respuesta al Comité Pro-Vivienda.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio DJ-179-2009 del Lic. Ennio Rodríguez, Director Jurídico. Nos referimos, al oficio Ref. 2936/2008, mediante el cual nos comunica el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 29-2008, celebrada el trece de mayo del 2008, en, que se nos solicita análisis y recomendación del proyecto de las observaciones hechas por el Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves respecto de un proyecto de ley presentado por la Comisión Especial de Zonas Públicas de Ciudad Cariari.

I SOBRE EL ANALISIS DEL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

El análisis rendido por el asesor legal del Concejo Municipal, se da con el fin de se analice la propuesta para tramitar un proyecto de ley destinado a desafectar del uso público los terrenos municipales de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, y con el fin de que los mismos se puedan segregar y vender a terceros.

Esta Dirección Jurídica una vez analizado minuciosamente el dictamen rendido por el Licenciado Luis Antonio Álvarez Cháves, coincide plenamente en el abordaje jurídico del texto propuesto, particularmente en los temas de naturaleza jurídica del proyecto urbanístico denominado Bosques de Doña Rosa, obligación de ceder áreas públicas en proyectos de urbanización, justificación legal de cesión de áreas públicas, mapa oficial, su definición, competencia para desafectar áreas públicas.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto es una propuesta preparada por parte de una Comisión de Especial de Zonas Públicas de Ciudad Cariari y al respecto hacemos las siguientes observaciones:

1. Llama la atención de esta Dirección Jurídica el hecho que el proyecto de ley propuesto, particularmente en los considerandos y en el artículo primero, se dejen sin completar al menos veintiséis datos, que resultan fundamentales para su conocimiento y aprobación por parte de los distintos actores en su trámite incluido ese concejo municipal, en otras palabras su contenido se torna incompleto.

2. Otro aspecto digno de resaltar es que el proyecto se titula en su inicio con el verbo “autorización”, para desafectar terrenos municipales, sin embargo, en su articulado lo que se propone es segregación y venta de terrenos. Además de que presenta un serio problema con la división territorial administrativa del país, pues menciona que la Asunción pertenece a San Antonio de Belén.

3. Genera poca certeza jurídica que en el artículo 2 del texto propuesto, se indique que: **“En caso de que dos vecinos compartan exactamente la misma longitud de colindancia con el terreno municipal, se podrá vender la parte proporcional del lote municipal conforme a cada colindancia, salvo que existiere un acuerdo diferente entre los vecinos.”** No queda resuelto en el texto en cuestión otra forma de resolver el tema de venta en esas circunstancias, o por lo menos los criterios para hacerlo.

4. No es propio de este tipo de normas legislativas, que se disponga que las escrituras de traspaso de terrenos puedan ser elaboradas por la Notaria del Estado, en nuestra opinión debe ser obligatorio y no facultativo tal requerimiento.

5. De nuevo las 10 observaciones que realiza el Lic. Alvarez, respecto al texto del proyecto propiamente dicho, las comparte esta Dirección Jurídica.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, creemos que se deben analizar, por parte del Concejo Municipal, todas las observaciones hechas por el Licenciado Luis Antonio Álvarez Chaves y esta Dirección Jurídica, pues lo que esta en juego es la decisión política y jurídica de desafectar terrenos públicos de parques, que integran o conforman el demanio público municipal.

Por otra parte es importante que se reflexione respecto del interés público existente en las áreas que se desean vender a terceros, pues según los términos del artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, el interés público debe ser considerado como: **“...la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados...”**. Sobre todo que no se señala en el texto estudiado el destino de los recursos.

No queda duda que la forma de disponer de terrenos de parques, se requiere de una ley especial que así lo autorice, que es como el que se propone, sin embargo, esta Dirección Jurídica duda de la constitucionalidad de tal iniciativa legislativa.

Por lo que recomendamos que antes de se proceda con la aprobación del proyecto denominado: “autorización a la Municipalidad de Belén para Desafectar a Uso Público, Segregar y Traspasar Terrenos Municipales en Urbanización Bosques de Doña Rosa de Asunción, San Antonio de Belén, Provincia de Heredia.” por parte de ese Concejo Municipal, se valore seriamente, a través de los estudios respectivos que existe una imperiosa necesidad pública de hacerlo, excluyéndose incluso cualquier otra alternativa, pues en análisis hecho por nuestra parte es jurídico no vinculante, y no pondera necesariamente razones de oportunidad, conveniencia o mérito propios de la discrecionalidad administrativa, la cual queda sujeta a límites de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el próximo martes 14 de julio.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio AI-52-2009 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. Asunto: Realización de estudio. Esta Auditoría, en atención a una denuncia recibida, realizará un estudio sobre el uso del vehículo asignado a la Unidad Ambiental. En virtud a lo anterior, mucho le agradeceré la valiosa colaboración y facilidades que le proporcione a esta Auditoría, en la realización de este estudio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitarle al Alcalde Municipal le brinde toda la colaboración que requiera el Señor Auditor.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio AI-53-2009 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. Asunto: Marca por parte del Auditor Interno. El Coordinador de Recursos Humanos, en el INF-RH-060-2009 y el Alcalde, en las sesiones de ese Concejo, Nos. 15-2009 y 35-2009, hicieron la observación de que el Auditor Interno no marca.

En vista de lo anterior, considero necesario, realizar la siguiente aclaración.

El tema de la marca o registro de entrada y salida del Auditor, ha sido tratado en muchas ocasiones por la Contraloría General de la República. Al respecto, esa entidad ha reiterado el criterio de que ese tipo de disposiciones administrativas, entre otros aspectos, limitan la independencia funcional del Auditor, razón por la cual, ha instado a los concejos municipales, a revisar y modificar aquellos acuerdos en que hayan establecido ese tipo de controles.

A manera de ejemplo, se transcribe, en lo de interés, lo indicado al respecto por esa Contraloría en el oficio No. 05130-2006:

“...las disposiciones administrativas que interfieran con el eficiente y eficaz cumplimiento o libertad de acción para el ejercicio de las competencias de la Auditoría Interna carecen de validez. Obsérvese que un control de asistencia como el comentado, podría en algunas situaciones dependiendo de la naturaleza de los estudios que se ejecuten transformarse en un factor que limite la independencia funcional de la Auditora.../La independencia funcional corresponde a una condición caracterizada por la ausencia o presencia de factores que eventualmente puedan restringir o debilitar la capacidad del auditor para desempeñar su labor, como por ejemplo podría ocurrir con un control de asistencia cuando el auditor requiera desplazarse de su lugar habitual de trabajo, para obtener información, o asesoría para la mejor realización de los estudios de auditoría, es decir en el ejercicio de su cargo.../Por lo expuesto se insta a ese Concejo Municipal a revisar y de ser posible modificar su decisión sobre la marca o registro del auditor interno, sin perjuicio de las acciones que sobre el particular, ante otras instancias decida interponer el auditor”.

El Concejo Municipal de Belén, no ha establecido disposiciones administrativas de ese tipo, en el caso del Auditor, lo cual resulta congruente con los criterios que sobre ese particular, ha expresado la Contraloría.

EL Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce considera que la marca de asistencia del señor Auditor se trata de un precedente, ya que este depende del Concejo Municipal, y se cuestiona el porque no se esta en igualdad de condiciones, si la Secretaria Municipal marca el auditor no, es una política que debe de optar el Concejo Municipal, y que la resolución que se vaya a tomar pasarla a conocimiento del Área de Recursos Humanos.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos expresa que este informe se deriva de los comentarios que se han escuchado en algunas Sesiones Municipales, el Señor Auditor hace referencia a un oficio de la Contraloría el cual justifica el porque no se debe de limitar la acción del Auditor, también considera que se le tendría que pagar todas las horas extras que el realiza durante su trabajo de investigación, y se limitaría las responsabilidades del Señor Auditor.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Informar al Área de Recursos Humanos que por características propias del trabajo del Auditor, este no se ve en la obligación de registrar su entrada y salida laboral.

ARTICULO 18.. Se conoce AI-54-2009 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. Asunto: Charla del día del Padre. El 19 de junio se realizó una charla denominada Desarrollando Carácter, para los padres de familia de la Municipalidad, la cual finalizó con un almuerzo para estos funcionarios. Esa actividad se llevó a cabo con motivo del día del padre, según se indicó en la solicitud de confección de cheque No. 713, del 22 de junio del 2009. Por otra parte, de conformidad con lo indicado verbalmente a esta Auditoría, por el Coordinador de Recursos Humanos, los citados funcionarios podían retirarse de sus labores habituales, al finalizar la actividad.

Al respecto, es importante señalar que en el artículo 62 del Código Municipal, se dispone que la Municipalidad solo pueda usar o disponer de su patrimonio para el cumplimiento de sus fines. Por otra parte, de acuerdo con el principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la administración sólo puede realizar aquellos actos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Esta Auditoría, no logró precisar la existencia de alguna norma expresa, que autorice erogaciones en alimentación o el eventual retiro de funcionarios antes de la finalización de su jornada laboral, con motivo del día del padre.

Lo anterior, se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, con el fin de que sea analizado por esa Alcaldía, a efecto de que disponga, según su competencia, lo pertinente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que acate la recomendación emitida por el señor Auditor.

CAPITULO V

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 19 Se somete a votación el Oficio AM-M-399-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el memorando 298-2009, suscrito por el señor Marcos Porras Quesada, funcionario de la Unidad de Bienes y Servicios, por cuyo intermedio solicita el trámite de aprobación para el inicio de procesos correspondientes al aval de inicio N°2009LN-000001-01, denominada *“Remodelación y construcción de parques varios en el cantón”*.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes explica el porque en esta licitación no esta incluida el resto de los parques, y se debe a que se incorporaron en licitaciones con un objetivos diferentes, menciona que la Arquitecta Ligia Franco, mostró el tema a la comunidad realizando una presentación democrática donde los vecinos dieron su opinión al respecto, ha sido muy analizado por la asociación civil.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos propone que se debería de formar un grupo interesado en participar encargue en el diseño y cuido de los parques porque lo mas difícil es el mantenimiento del mismo y

esto requiere de un diseño previo, además que el Concejo tenga un panorama previo de todos los parques, no esta de acuerdo con lo mencionado por el Señor Alcalde porque en el parque de calle la Labor los vecinos aún están esperando el día en que se reunirán con ellos para ver el parque porque ellos le quieren dar el visto bueno antes de ser aprobado, y tienen derecho por tratarse de una organización permanente y de muchos años de experiencia.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso comenta que estuvo revisando la Licitación ya que se trataba de un monto muy grande son 107 millones y con la solicitud de darle el aval de inicio, salieron algunas dudas como por ejemplo el monto que le correspondía a cada parque, y que no se tenía el diseño entonces previo a la Sesión la Arquitecta Ligia Franco le dio el desglose de los montos y le explico que los parques están divididos en tres etapas, la primera consta de la obra gris de la construcción que es el aval de inicio que se esta votando hoy, la segunda el equipamiento y los juegos de recreación, el último el de paisajismo, sería importante que se le otorgue el aval de inicio para iniciar y el resto vendrá en otras licitaciones además presenta los diseños por si algún compañero tiene dudas lo pueden analizar.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce considera que lo más prudente sería en Avalar la Licitación con la cual solo se iniciaría con la primera parte del proyecto y que a su vez el Concejo Municipal le solicite una presentación a la Arquitecta Ligia Franco para continuar con el resto del proyecto.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez, Flor Trejos Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Otorogar el aval de inicio de la Licitación N°2009LN-000001-01, denominada *“Remodelación y construcción de parques varios en el cantón”*.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez, Flor Trejos Villalobos Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Invitar a la Arquitecta Ligia Franco para que realice una exposición al Concejo Municipal con respecto a la *“Remodelación y construcción de parques varios en el cantón”* para la sesión extraordinaria. ”.

ARTICULO 20. Se somete a votación el Oficio AM-M-400-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio MEM-71-2009, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, a través del que se refiere al trámite N°1796-2009, presentado por la señora Carmen Delgado Venegas, representante de Heladería Super Ice Cream, ante ese Concejo, manifestando su disconformidad por la instalación de la heladería Pop’s; atendida durante la sesión ordinaria N°28-2009.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce considera que no es justo que se permita que a una emprendedora belemita se ponga una competencia tan grande a la par, porque se debe de abarcar las necesidades de los más necesitados, y podría correr el riesgo de quebrar.

El Regidor Suplente Roberto Carlos Zumbado comenta que la Municipalidad esta regida por una seria de reglamentos que no se pueden violentar, y si debe de existe algún cargo de conciencia se le debe de dar a la persona que rento el local y no pensó en el daño que le podría ocasionar a su vecina.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez, Flor Trejos Villalobos Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 21. Se somete a votación el Oficio AM-M-401-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el Memorando ASP-191-2009, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio se refiere al caso de la señora Isabel Mora Aguilar; en atención a según lo solicitado por ese Concejo durante la sesión ordinaria N°32-2009, artículo 15.

El Regidor Manuel Ortiz Arce asume como Regidor Propietario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal

ARTICULO 22. Se somete a votación el Oficio AM-M-402-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el memorando AS-176-2009, suscrito por la Ing. Mayela Céspedes Mora, Encargada del Alcantarillado, mediante el que se refiere a la Desobstrucción del sistema del alcantarillado sanitario en la ciudadela Billo Sánchez en barrio Escobal, atendiendo solicitud de ese Concejo Municipal, según lo acordado durante la sesión ordinaria N°31-2009.

**Informe Técnico
AS 005-09 MCM**

**Desobstrucción del Sistema del Alcantarillado Sanitario
Ciudadela Billo Sánchez
Barrio Escobal**

Fecha: 16 de Junio del 2009

A.- Antecedentes:

Las labores que de antemano se han realizado respecto a la desobstrucción del Alcantarillado Sanitario existente en Barrio Escobal ha sido las siguientes:

- En el mes de abril del presente año, se atendió la solicitud presentada por uno de los vecinos de la Ciudadela Billo Sánchez. En esta ocasión la labor fue llevada a cabo con los servicios de la empresa IBT. Se extrae una rata muerta que provocaba el taco.
- El sábado 6 de junio se desobstruye el sector oeste de este Alcantarillado Sanitario, con el servicio prestado por la cuadrilla de la Unidad de Obras de esta Municipalidad. Se extraen desechos sólidos y materiales punzo-cortantes que se encuentran provocando la obstrucción.
- Se recibe copia de la Minuta de la reunión de vecinos del Residencial Billo Sánchez celebrada el día 5 de junio firmada por la Sra Gabriela Fernández cédula 1-1243-0560.
- El viernes 12 de junio, se procede a desobstruir el sector este del Alcantarillado Sanitario, con la ayuda prestada por miembros de la cuadrilla de la Unidad de Obras y miembros de la Cuadrilla del Acueducto Municipal. Se extraen desechos sólidos y materiales como piedra y arena que provocan la obstrucción.

B.- Descripción del Alcantarillado Sanitario

El Alcantarillado Sanitario de Barrio Escobal fue construido hace muchos años usando un sistema que utiliza tubos de alcarraza. Además las tuberías que corren bajo el nivel de patio por la colindancia trasera de los lotes creando una servidumbre interna de difícil acceso.

Algunos de los vecinos han construido ampliaciones de sus viviendas sobre este alcantarillado provocando problemas que afectan el alcantarillado sanitario como son:

- Se han clausurado algunas tapas de cajas de registro, dificultando la labor de inspección.
- Se han descargado las aguas de lluvia de los techos y planchas de las ampliaciones en el Alcantarillado Sanitario incrementando el caudal de aguas a transportar por las tuberías.
- En algunos casos se ha usado el alcantarillado sanitario para depositar desechos sólidos como tejidos, pedazos de juguetes, material punzo- cortante, arena, piedra, entre otros.
- Se evidencia la presencia de insectos como las cucarachas y de roedores como las ratas y ratones que muy probablemente ingresan a las viviendas.
- Existe un alto riesgo para la salud de los vecinos ya que las aguas residuales transmiten enfermedades infecto-contagiosas.
- Los animales domésticos se encuentran en contacto con estas aguas.
- Se evidencian malos olores y mal aspecto sanitario.

C.- Peligro sanitario latente:

Se deja manifiesto expresamente el peligro sanitario que se presenta ante esta situación, principalmente con tres enfoques que deben ser considerados y atendidos con prontitud:

- Peligro sanitario para los habitantes de Barrio Escobal: El vivir en contacto constante con el peligro que representan las aguas residuales exige medidas extremas de higiene tanto en el aseo de las casas, como en la higiene personal de los habitantes de las mismas. Se debe brindar charlas que orienten a la población en general a los vecinos de este asentamiento en particular sobre las medidas sanitarias que deben tener y sobre los peligros sanitarios que podrían enfrentar de no seguir prácticas seguras.
- Peligro sanitario para el personal de cuadrillas municipales: que eventualmente pueden ejecutar la labor de desobstrucción de las tuberías exige de protección como son uso de guantes de cuero, botas de hule, mascarillas, gabachas, entre otros. También debe haber instrucciones adecuadas para el personal de cuadrillas sobre los cuidados que se deben tener al respecto.
- Peligro sanitario para el cantón: La situación planteada en el presente Informe Técnico, no es exclusiva de Barrio Escobal, existen otros asentamientos que sufren de situaciones similares a las aquí planteadas, por lo que estamos ante un gran desafío de llegar a cumplir con el objetivo de “Impulsar un modelo de planificación del desarrollo urbano y desarrollo de los servicios públicos para hacer de belén un lugar agradable, seguro y saludable para la vida de la presente y futuras generaciones” (Agenda de Desarrollo Estratégico 2007-2011). En este momento la Unidad del Alcantarillado sanitario solo cuenta con dos máquinas para desobstruir, adquiridas este año, con recursos de la meta 207-01. No se cuenta con utensilios de protección para el personal.

D.- Conclusiones y Recomendaciones

Algunas de las siguientes conclusiones fueron recogidas de los planteamientos de los vecinos:

- Existe un alto riesgo para la salud de los habitantes de las viviendas de Barrio Escobal por el contacto tan directo que experimentan con las aguas residuales del Alcantarillado Sanitario. Por lo que se concluye que la solución al problema que se esta presentando en esta comunidad, debe de ser solucionado en forma urgente.
- Se detectan desbordamiento del alcantarillado sanitario que provocan que el material fecal se esparza en forma irregular, esto provoca posibilidades de que aparezcan enfermedades infecto-contagiosas, humedad, malos olores y aspecto desagradable.
- Se debe evitar la conexión de aguas de lluvia al alcantarillado sanitario.
- No se debe depositar desechos sólidos que provoquen tacos en las tuberías.
- Se evidencia criaderos de insectos transmisores de enfermedades como las cucarachas y mosquitos.
- Se evidencia criaderos de mamíferos transmisores de enfermedades como ratas y ratones.

- 1 • Los animales domésticos están en contacto con toda esta suciedad llevándola posteriormente al interior de
- 2 las viviendas.
- 3 • La localidad se encuentra en la zona con fragilidad ambiental alta, que requiere se preste especial atención.
- 4 • Problemas similares se han presentan en otros lugares del cantón, como son Residencial Belén y Barrio la
- 5 Amistad en el distrito de San Antonio, Calle Echeverría en el distrito de la Rivera, por lo que se recomienda sean
- 6 considerados en forma prioritaria en la agenda de desarrollo de proyectos.
- 7 • Se sugiere aprobar como parte de las labores a realizar por la Unidad del Alcantarillado Sanitario llevar
- 8 charlas educativas, panfletos, brochures, volantes, dirigidos a los habitantes y al personal municipal encargado de
- 9 las labores de desobstrucción, en los que se indiquen los principales cuidados sanitarios que deben tenerse.
- 10 • Se sugiere cuidado y protección de los funcionarios municipales que den el mantenimiento al alcantarillado
- 11 sanitario, debe considerarse que esta labor es desagradable por lo que se sugiere ofrecer incentivos para
- 12 realizarla.
- 13 • Se sugieren premios dirigidos a los asentamientos más limpios o a ciudadanos distinguidos en esta labor.
- 14 • Se requiere de apoyo financiero-administrativo en la ejecución de planes y proyectos requeridos para dar
- 15 inicio a la solución de estos problemas.

16
17 El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce menciona que la Unidad de Salud Ocupacional debería de brindar las
18 herramientas para que en el trabajo se efectúe con mayor seguridad.

19
20 El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez rescata del informe que tiene que ver mucho con la calidad de
21 vida y de la forma en que la gente se comporta, sin importar si la Unidad de Alcantarillado sanitario tiene
22 presupuesto o no se debería de Coordinar con las demás unidades mediante las capacitaciones que brindo
23 Mayela.

24
25 **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el oficio AS-176-2009, suscrito por la Ing. Mayela
26 Céspedes Mora, Encargada del Alcantarillado. **SEGUNDO:** Notificarle a los Vecinos de la Ciudadela Billo
27 Sánchez

28
29 **ARTICULO 23.** Se somete a votación el Oficio AM-M-403-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos
30 recibido el oficio ASP-170-2009, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Área de Servicios
31 Públicos, por medio del que se pronuncia respecto a los análisis realizados a las muestras de agua para uso y
32 consumo humano, por parte del Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, según reporte de
33 resultados AG-177-2009.

34
35 **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar

36
37 **ARTICULO 24.** Informe del Presidente Municipal.

38 El presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro Les Informa a los Señores Regidores que fue invitado a
39 Participar en el “IV informe de opinión sobre la gestión de los Gobiernos locales en el Periodo 2008” Impartido por
40 la CGRCR el Día Viernes 03 de Julio del 2009 y le hace entrega a la Secretaría del Concejo Municipal el
41 material impartido que corresponde a un Folleto y presentación conocido como ranking municipal, cuyo objetivo
42 se trataba básicamente en la medición del avance en la gestión financiera-presupuestaria, esto no es con el
43 motivo de achacar a la administración sino tomar acciones para mejorarla, por ejemplo uno de los sectores que
44 se debe de buscar esa mejoría es el acueducto municipal, porque explicaron que Belén Duplico el fondo de
45 inversión del Acueducto entre el año 2006 al 2008 no ha efectuado las inversiones necesarias.

46

ARTICULO 25. Se somete a votación el dictamen del Asesor Legal. En respuesta al requerimiento de este Concejo Municipal realizado mediante acuerdo adoptado en el artículo 8 del acta de la Sesión Ordinaria 32-2009 celebrada el 2 de junio de 2009, y habiéndose entregado el expediente administrativo requerido a la administración el pasado 19 de junio, procede esta asesoría legal a pronunciarse en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Richard Ch. Godfrey en su condición de representante legal de Condominio La Ribera Belemita Cincuenta SA contra el oficio ODU-024-2009 de 20 de mayo de 2009.

PRIMERO: ANTECEDENTES ACREDITADOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RELEVANCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE ESTE RECURSO

1. Que mediante oficio DU-060-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, suscrito por el Arq. Luis Bogantes Miranda coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén se indica que *“En relación con el Expediente de Solicitud de Permiso de Construcción N° 114-2007, como aclaración al oficio UA-207-2007 de la Unidad Ambiental, en donde evidencia la divergencia de criterios, y por ende de competencia de que existe en relación con la Zona de Protección del Pozo AB-1571, entre MINAE, Oficio IMN-DO-2932-05 y el senara, Oficio ASUB-452-2007, esta Unidad ha recibido hoy copia del oficio GE-738-07 de fecha 20 de diciembre de 2007, suscrito por el Ing. Bernal Soto Zuñiga, Gerente General de SENARA, el cual respalda el criterio del MINAE, por tratarse de ser una opinión emitida por el Rector en la materia. Lo anterior completa la parte documental del Expediente N° 114-2007.(...)”*

2. Que mediante oficio DU-03-2008 de fecha 22 de enero de 2008, suscrito por el Arquitecto Luis A. Bogantes Miranda se remite al Concejo Municipal el informe técnico y el expediente administrativo correspondiente a la Solicitud de Permiso de Construcción N° 114-2007, correspondiente al Proyecto Apartamentos San Vicente, a construir en la finca de Heredia matrícula 50916 ubicada en San Antonio de Belén, Barrio San Vicente frente al Salón Comunal, propiedad de Condominio La Ribera Belemita Cincuenta S.A., e indicando que se remite el informe técnico y el expediente para su consideración; y que esta remisión se hace para cumplir con el artículo 21 del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción.

Que el Concejo Municipal recibió el día Martes de 22 de enero de 2008 a la 1:20 p.m. el referido oficio DU-03-2008 de fecha 22 de enero de 2008, sin embargo, no fue conocido en la sesión del martes 22 de enero de 2008, por cuanto para esa sesión la correspondencia a conocer por el Concejo se había ordenado según la ingresada antes de las 12 horas de ese día, dado que así lo ha dispuesto el Concejo Municipal, por el conocimiento y deliberación que previamente debe tener el órgano colegiado de los asuntos a tratar.

3. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado en el artículo 41 del Acta de la Sesión 07-2008 del 29 de enero de 2008, conoció y resolvió el citado oficio DU-03-2008 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano, acuerdo en lo que interesa dispuso:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar la Moción que presenta el Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, la cual es acogida por los Regidores Juan Carlos Murillo Sánchez, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Hermes Zumbado Alfaro. SEGUNDO: Que ante los cuestionamientos de procedimiento expuestos ampliamente en los puntos precedentes, se devuelve el conocimiento de la Solicitud del Permiso de Construcción N° 114-2007 a la Alcaldía Municipal para que los funcionarios competentes resuelvan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias y en estricto apego al bloque de legalidad y a las normas de orden público y ambientales. TERCERO: Resulta indispensable que de previo al dictado de cualquier acto de aprobación se realicen todas las aclaraciones a los cuestionamientos técnicos expuestos en los considerandos Sexto y Séptimo

1 *antes expuestos y que además se cuente con los informes técnicos de las Unidades de Servicios*
2 *Públicos, Obras y Ambiente que sean necesarios para valorar todos los elementos técnicos antes*
3 *cuestionados y concretamente los Oficios de SENARA recientemente conocidos, que puedan implicar la*
4 *afectación de Normas de Orden Público, ambientales o bien que afecten derechos fundamentales de los*
5 *Municipes de Belén. CUARTO: El Concejo Municipal aclara que exigirá en caso contrario que se*
6 *asienten todas las responsabilidades que se desprendan de actos u omisiones de los funcionarios*
7 *administrativos competentes; siendo el Alcalde, como órgano ejecutivo del Municipio y Administrador*
8 *General, el responsable de velar por el fiel cumplimiento de dichas normas por parte de los funcionarios*
9 *jerárquicamente dependientes. QUINTO: Dispensar de tramite de Comisión.”*

10
11 Este acuerdo fue notificado al recurrente el día primero de febrero de 2008 a las 16:15 horas, expedida por la
12 Secretaria Municipal.

13
14 4. Que el día 29 de enero de 2008 el Concejo Municipal de Belén tuvo conocimiento de la existencia del oficio
15 GE-049-08 de fecha 28 de enero de 2008 suscrito por el Gerente General de SENARA, el cual indica lo siguiente:

16
17 **“GE-049-08**

18 *28 de enero del 2008.*

19 *Señor:*

20 *Lic. Francisco Villegas Villalobos*

21 *Presidente*

22 **CONCEJO MUNICIPAL**

23 **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

24 *Estimados Señores.*

25 *Por este medio el suscrito BERNAL SOTO ZUÑIGA, GERENTE GENERAL CON FACULTADES DE*
26 *APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y*
27 *Avenamiento, SENARA, cédula de persona jurídica número tres- cero cero siete-cero cuatro dos cero cuatro uno,*
28 *me permito manifestar a ese Concejo lo siguiente:*

29 *Por un error de apreciación y por no contar en ese momento con suficientes elementos de juicio que me*
30 *permitieran emitir un criterio técnicamente fundamentado, en torno al tema consultado por los interesados en el*
31 *desarrollo de El Condominio La Ribera Belemita Cincuenta S.A, que se desarrolla en esa jurisdicción y con el*
32 *afán de rectificar el criterio emitido mediante oficio GE 738-07 de fecha 20 de diciembre del 2007, en torno al*
33 *tema consultado a esta Gerencia mediante carta suscrita por el señor Richard Godfrey en su condición de*
34 *Representante de la compañía referida, el 6 de noviembre del año recién finalizado, me permito dejar sin efecto*
35 *el oficio supraindicado y en su lugar enviar a ese Concejo el criterio técnico legal emitido por la Asesoría Legal*
36 *Institucional mediante oficio No. SL-232-2007 de 19 de diciembre del 2007, sobre el tema consultado, el cual esta*
37 *Gerencia avala, mismo en el cual se clarifica a nivel de competencias a quien corresponde dirimir y definir el*
38 *tema consultado y los alcances del ASUB-452-07, emitido por el área de Aguas Subterráneas de esta Institución.*
39 *No omito manifestar, la disponibilidad de la Institución que represento de colaborar con esa Municipalidad en el*
40 *apoyo técnico para llevar a cabo los estudios procedentes, que permitan concluir la inocuidad de la actividad que*
41 *se pretende desarrollar, sobre el bien demanial que merece ser tutelado, para lo cual estamos adicionalmente en*
42 *la mejor disposición de revisar y valorar las propuestas técnicas que presenten los interesados tendientes a*
43 *mitigar cualquier impacto negativo que pudiera eventualmente detectarse en el proyecto constructivo.*

44 *Adjunto para su conocimiento, y a lo que a bien proceda, el oficio SL-232-007, suscrito por la Licda. Patricia*
45 *Leandro Tabasch, Asesora Legal de esta Institución.*

46 *Sin más y atento a cualquier aclaración procedente, suscribe de Usted con toda consideración,*

47 *Lic. Bernal Soto Zúñiga*

1 GERENTE GENERAL

2 C Concejo Municipal

3 *Ing. Carlos Romero F. Area de Aguas Subterráneas*4 *Ing. Horacio Alvarado Bogantes. ALCALDE Municipalidad de Belén*5 *Consecutivo/Archivo"*

6
7 A partir de este oficio el Concejo Municipal de Belén consideró que habiendo ingresado el mismo a la corriente
8 administrativa, y valorando que en él se dejaba sin efecto el memorial oficio GE-738-07 con el cual la Unidad de
9 Desarrollo Urbano emitió el oficio DU-060-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, suscrito por el Arq. Luis
10 Bogantes Miranda (ver punto Primero de este informe) y a partir del cual el desarrollador consideró que se
11 generaba un el silencio positivo, es evidente que dicho oficio DU-060-2007 queda igualmente sin efecto, puesto
12 que SENARA al ratificar el *criterio técnico legal emitido por la Asesoría Legal Institucional mediante oficio No. SL-*
13 *232-2007 de 19 de diciembre del 2007* expresamente estableció que se deben respetar los radios de protección
14 del pozo a partir del cual se tomará el agua potable que abastecerá el proyecto en cuestión. Se analiza además
15 que este radio de protección evidentemente afecta las áreas a construir que pretendía el desarrollador, de
16 manera que no era posible aprobar el proyecto en la forma que se había presentado, porque al no respetarse ese
17 radio de protección, no solo no se completaban los requisitos exigidos para la aprobación, sino que además se
18 violentaban directamente disposiciones de orden público relacionadas con la de un pozo de extracción de agua
19 destinado a consumo humano.

20
21 Como se puede apreciar esto generó un cambio significativo en el análisis técnico jurídico del fondo de este
22 permiso, ante el cual la Municipalidad de Belén no pudo obviar la valoración de las disposiciones ambientales que
23 están de por medio, considerando que el instituto del Silencio Positivo no tenía operatividad en relación con la
24 materia ambiental, en atención a la materia de que se trata, todo ello respaldado en el artículo 4 de la Ley
25 Forestal, número 7575, de trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, que en lo que interesa dispone
26 textualmente: "*En materia de recursos naturales no operará el **silencio positivo**, contemplado en los artículos*
27 *330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública.*"

28
29 En concreto la Sala Constitucional, ha establecido que existen materias en que la figura del silencio positivo no es
30 de aplicación, tal es el caso de la materia ambiental, urbanística y de dominio público, entre otras (Ver Votos N°
31 2233 - 93 y N° 6836-93, entre otros).

32
33 Que habiéndose aprobado por el Concejo Municipal el acuerdo tomado en el artículo 41 del Acta de la Sesión 07-
34 2008 del 29 de enero de 2008, donde se conoció y el resolvió el varias veces citado oficio DU-03-2008 del Arq.
35 Luis Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, dicho trámite fue remitido al Alcalde
36 Municipal el primero de febrero de 2008 a las 14:40 horas, con el fin de que se analizara en estricto apego a las
37 normas de orden público los efectos que el oficio GE-049-08 de SENARA tendrían sobre la propuesta para
38 desarrollar y construir el proyecto en cuestión por parte del recurrente, y ese mismo día el Alcalde Municipal se lo
39 remite a todas las Unidades Técnicas encargadas de pronunciarse sobre el asunto, por lo que los temas
40 ambientales y de derechos fundamentales, en concreto el derecho a la vida, a la salud, y a un ambiente sano y
41 ecológicamente equilibrado deberán ser observados en los análisis técnicos necesarios que desde el día 29 de
42 enero de 2008 son indispensables con el ingreso del referido oficio GE-049-2008.

43
44 **5.** Que conociendo este oficio GE-049-08 de fecha 28 de enero de 2008, mediante revisión presentada en sesión
45 ordinaria 08-2008 del 5 de febrero de 2008, el Concejo Municipal, según lo dispuesto por artículos 153 en relación
46 con el artículo 48 del Código Municipal, modifica el acuerdo (no firme) tomado en el Artículo 48 de la Sesión
47 Ordinaria 07-2008 del día 29 de enero de 2008, a efecto de que el mismo se leyera así:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Recurso de Revisión presentado por el Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez, Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Ana Betty Valenciano Moscoso. **SEGUNDO:** Denegar por improcedente ante las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, la Solicitud de Silencio Positivo presentada por Richard Charles Godfrey y conocida por este Concejo Municipal el día martes de 29 de enero de 2008 según trámite con número 303, sobre todo considerando que a partir del oficio GE-049-08 de fecha 28 de enero de 2008 suscrito por el gerente general de SENARA, en el cual se deja sin efecto el memorial oficio GE-738-07, no es posible aprobar el Proyecto es estudio en la forma que se ha presentado, porque no se respeta el radio de protección del pozo y siendo así, no solo no se completan los requisitos exigidos para la aprobación, sino que además se violentan directamente disposiciones de orden público relacionadas con el radio de protección de un pozo de extracción de agua destinado a consumo humano y se afectan derechos fundamentales y disposiciones ambientales consagradas en el Artículo 50 de la Constitución Política. **TERCERO:** Requerir a la Alcaldía Municipal que gire las instrucciones necesarias a efecto de que se realicen todos los estudios y aclaraciones por parte de las Unidades de Ambiente y Servicios Públicos necesarios para valorar los alcances y efectos del Oficio GE-049-08 de fecha 28 de enero de 2008 suscrito por el Gerente General de SENARA, sobre el Proyecto relacionado con la Solicitud del Permiso de Construcción 114-2007 para el Proyecto Apartamentos San Vicente, a construir en la Finca de Heredia Matrícula 50916 ubicada en San Antonio de Belén, Barrio San Vicente frente al Salón Comunal, propiedad de Condominio La Ribera Belemita Cincuenta S.A. **CUARTO:** El Concejo Municipal aclara que exigirá en caso contrario que se asienten todas las responsabilidades que se desprendan de actos u omisiones de los funcionarios administrativos competentes; siendo el Alcalde, como Organo Ejecutivo del Municipio y Administrador General, el responsable de velar por el fiel cumplimiento de dichas normas por parte de los funcionarios jerárquicamente dependientes. **QUINTO:** Se dispensa del trámite de Comisión. **SEXTO:** Aprobar el Acta N°07-2008 de la Sesión Ordinaria N°07-2008, celebrada el veintinueve de enero del año dos mil ocho.”

Este acuerdo fue notificado al desarrollador del proyecto Apartamentos San Vicente, el día 8 de febrero de 2008 a las 15:31 horas.

6. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado al acoger la revisión presentada en sesión ordinaria 08-2008 del 5 de febrero de 2008, con fundamento en el artículo 48 del Código Municipal, modificó el acuerdo tomado en el Artículo 48 de la Sesión Ordinaria 07-2008 del día 29 de enero de 2008 y respondió la gestión del interesado, acuerdo que conforme a lo dispuesto por el artículo 53 inciso b) del Código Municipal, en relación con el artículo 262 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, fue notificado por la Secretaria Municipal en los siguientes tres días hábiles (8 de febrero de 2008 a las 15:31 horas) una vez que se consideró **acuerdo definitivamente aprobado**.

7. La Alcaldía Municipal, mediante Memorandos AM-A-029-2008, 01 de febrero del 2008, y AM-A-031-2008, les comunicó a los Directores del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, la Unidad Ambiental y la Unidad de Desarrollo Urbano, con el fin de que cada una de citados repartos administrativos se refirieran de nuevo al fondo del permiso, según los requerimientos hechos por el Concejo y SENARA.

En virtud de lo anterior el primer Memorando que se genera es el UO-040-2008, de 21 de febrero del 2008, el que dice: “...es criterio de esta Unidad concluir que el Desarrollador cumple con las exigencias u obligaciones que por normativa puede la Municipalidad exigir en materia de mejoramiento a la infraestructura pública (mejoras a media vía a lo largo de toda la longitud o frente del proyecto), y que adicionalmente propone

1 **colaborar en las mejoras de la infraestructura ajenas al proyecto, de acuerdo con los lineamientos y**
2 **compromisos que se deriven de un proceso de negociación entre las partes”**
3

4 Por su parte el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad, de Belén, que tiene a cargo la administración
5 del acueducto local, remitió su informe a la Unidad de Desarrollo Urbano, según lo solicitado y así en
6 MEMORANDO ASP-068-2008 de 25 de febrero del 2008, afirmó en lo que interesa: **“...Que el tanque de**
7 **abastecimiento propuesto para el desarrollador cumple con los criterios de diseño de Acueductos y**
8 **Alcantarillados con un volumen de 75 m3 para la población total del desarrollo...Que de acuerdo con la**
9 **lámina M-1.2 y 1.7 del proyecto, las tuberías de distribución y conducción cumple con lo requerido en la**
10 **normativa vigente ya que no se ubica en el proyecto diámetros menores al 100 mm. (4”) y que las**
11 **acometidas a los edificios se encuentran en 75 mm. (3/4).”**
12

13 Igualmente, mediante trámite 1192 de fecha 12 de marzo del 2008, el interesado del proyecto urbanístico, aporta
14 a la Municipalidad, copia fotostática del oficio DM-248-2008 de 03 de marzo del 2008, del Ministro de Ambiente y
15 Energía en el que resuelve con criterio legal, el conflicto relacionado con la delimitación de la zona de protección
16 del pozo, cuyo aprovechamiento y explotación está autorizado por ese ministerio, se trata del pozo AB-1571, en
17 tal documento, se pone en evidencia los criterios contrapuestos entre el Departamento de Aguas del MINAE y el
18 SENARA y sobre el particular afirma categóricamente el señor Ministro:
19

20 **“Con respecto a las dos posiciones expuestas por las mencionadas instituciones, es conveniente**
21 **comenzar por citar el artículo 8 de la Ley de Aguas, el cual indica: “Artículo 8. Las labores de que trata el**
22 **artículo anterior para alumbramientos, no podrán ejecutarse a menor distancia de cuarenta metros de**
23 **edificios ajenos, de un ferrocarril o carretera, ni a menos de cien de otro alumbramiento o fuente, río,**
24 **canal, acequia o abrevadero público, sin la licencia correspondiente del Ministerio de Ambientes y**
25 **Energía. Tampoco podrán ejecutarse estas labores dentro de una pertenencia minera, sin previa**
26 **estipulación para al resarcimiento de perjuicios. (Así reformado por el Transitorio V de la Ley No. 7593,**
27 **del 9 de agosto de 1996)**
28

29 La Unidad Ambiental de la Municipalidad rindió el informe UAA-032-2008 de 17 de marzo del 2008, el que
30 establece en lo que interesa lo siguiente: **“...Una vez revisado el expediente administrativo que se refiere al**
31 **caso en cuestión, desde el punto de vista ambiental, no se encuentra aspectos que deban ser aclarados o**
32 **ampliados en forma adicional, ya que cuando se calificó el proyecto en su oportunidad, únicamente se le**
33 **solicitó al interesado un estudio hidrogeológico, el cual es debidamente analizado y resuelto en el punto 4**
34 **anterior ...Por lo todo lo antes descrito la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén no encuentra**
35 **objeción para continuar con el trámite de permiso de construcción Número 114-2007 correspondiente al**
36 **proyecto Apartamentos San Vicente y así cumplir con lo establecido por el concejo municipal de Belén en**
37 **acuerdo 0741-2008.”**
38

39 **8. En virtud de toda la información generada en el expediente administrativo y una vez revisada todo la**
40 **documentación incorporada, la Unidad de Desarrollo Urbano, procedió emitir el Memorando DU-019-2008, de 17**
41 **de marzo del 2008, que se adjunta, concluye que: “Habiendo cumplido con los requisitos solicitados por esta**
42 **Municipalidad en el trámite de permiso de construcción 114-2007, se aprueba el Proyecto Apartamentos San**
43 **Vicente a construir en la finca 50916, ubicada en San Antonio de Belén, Barrio San Vicente frente al Salón**
44 **Comunal, propiedad de Condominio La Ribera Belemita Cincuenta S. A. por lo que se genera oficialmente el**
45 **permiso de construcción 7604-2008 y se procede a comunicar a su representante legal para que se cancele del**
46 **Impuesto de Construcción correspondiente.” De esta manera se extendió el permiso de construcción 7604,**
47 **según correspondía.**
48

9. Tal y como se indicara al inicio de este informe, mediante sentencia No. 2008-15657, aclarada por sentencia No. 2008-18934, esa honorable Sala Constitucional dispuso:

“...Se aclara la sentencia #2008-15657 de las 11:45 horas del 17 de octubre del 2008, para que su parte dispositiva se lea como sigue y no como se transcribió inicialmente en ella: “Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Dobles Mora, Ministro del Ambiente y Energía, a Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, y a Francisco Villegas Villalobos, Presidente Municipal, ambos de la Municipalidad de Belén, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para se respete la distancia de cuarenta metros de protección entre el pozo AB-1571 y el proyecto constructivo que aquí ocupa indicada en los oficios GE-049-08 y ASUB-452-07, todos del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Belén al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a Roberto Dobles Mora, Ministro de Ambiente y energía, a Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, y a Francisco Villegas Villalobos, Presidente Municipal, ambos de la Municipalidad de Belén, o a quienes ocupen esos cargos, que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos la presente resolución en forma personal. Comuníquese. “

SEGUNDO: HECHOS REFERIDOS A LAS ULTIMAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Una vez conocida la primera sentencia de esa Sala Constitucional, sea el Voto N° 2008-15657 en fecha 10 de noviembre del 2008 la Alcaldía Municipal mediante Oficio AM-A-362-2008 solicita a la Dirección Operativa girar instrucciones a efectos de que se lleve a cabo levantamientos topográficos para determinar la zona de protección del pozo AB-1571, según los términos resueltos ese alto tribunal.

2. En fecha 10 de noviembre del 2008 la Alcaldía Municipal mediante Oficio AM-A-362-2008 solicita a diferentes Unidades Técnicas y Legales hacerse presentes a inspección en el proyecto Apartamentos San Vicente, a raíz de la convocatoria realizada por funcionarios del MINAET mediante oficio IMN-DA-3889-2008 según trámite No. 5236, y el día 13 de noviembre del 2008 se lleva a cabo visita de campo e inspección ocular en el sitio de interés, en la cual participan Funcionarios de la Municipalidad de Belén, el Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones, el SENARA y representantes del proyecto Apartamentos San Vicente. En el mismo acto la Unidad de topografía de la Municipalidad procede con el levantamiento topográfico de las obras colindantes con el pozo AB-1571.

3. Que en cumplimiento del Voto N° 2008-15657 de esta honorable Sala Constitucional, el Concejo en acuerdo tomado en artículo 26 de la sesión ordinaria número 68-2008 del 11 de noviembre de 2008, resolvió:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional en el voto número 2008-015657 ordenar al Alcalde Municipal, que proceda a dictar conforme a las competencias que le corresponden como funcionario ejecutivo (artículo 169 de la Constitución Política) y conforme a sus competencias inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, (Artículo 17, a del Código Municipal), que se procedan a dictar por parte de los funcionarios competentes los actos administrativos necesarios y suficientes para hacer

1 *valer lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto número 2008-015657, donde se ha declarado*
2 *con lugar el recurso de amparo número 08-005315-2007.”*
3

4 **Este acuerdo fue notificado al Alcalde Municipal por parte de la Secretaria del Concejo el día 14 de**
5 **noviembre de 2008, tal y como consta en la certificación adjunta; y además se envió copia a esta Sala**
6 **Constitucional el Apia 21 de noviembre de 2008.**
7

8 **4. Que con posterioridad al anterior acuerdo, el Concejo Municipal en adoptó el acuerdo tomado en**
9 **artículo 28 de la sesión ordinaria 78-2008 del 22 de diciembre de 2008, en el cual se solicita al Alcalde que**
10 **presente un informe detallado de las actuaciones que a esa fecha había realizado la administración**
11 **municipal en cumplimiento, tanto del voto como del acuerdo indicado en el punto 12 anterior tomado por**
12 **el Concejo.**
13

14 **5. Que el día 18 de noviembre de 2008, la Unidad de Topografía del Área Operativa en función de lo solicitado**
15 **por la Dirección Operativa en el Oficio DO.0273-2008 emite el informe técnico TO-14-2008, acompañado del**
16 **plano de ubicación topográfico solicitado en el punto anterior. En fecha 18 de noviembre de 2008, la Dirección**
17 **Operativa remite el informe técnico TO-14-2008, a la Alcaldía, mediante Oficio DO.0282-2008.**
18

19 **6. En fecha 9 de diciembre del 2008 la Dirección Operativa recibe por parte de la Alcaldía el Oficio AM-A-416-**
20 **2008 donde se solicita girar instrucciones a la Unidad de Desarrollo Urbano, a efectos de que se realicen las**
21 **acciones útiles y necesarias, a fin de garantizar la zona de protección del Pozo AB-1571 y así dar cumplimiento a**
22 **lo establecido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.**
23

24 **7. En fecha 9 de diciembre del 2008 el Representante Legal de Condominio la Ribera Belemita Cincuenta S.A**
25 **propietaria del proyecto de interés, informa a la Municipalidad de Belén mediante tramite 5640 que se ha**
26 **gestionado por parte de su representada ante el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente Energía y**
27 **Telecomunicaciones la clausura temporal del pozo AB 1571 de acuerdo al Artículo 26 de la Ley de Aguas.**
28

29 **8. En fecha 11 de diciembre del 2008 la Dirección Operativa emite el Oficio DO.0291-2008, donde se le solicita a**
30 **la Unidad de Desarrollo Urbano proceder de acuerdo a la Normativa Vigente y en aplicación al principio**
31 **precautorio garantizar la zona de protección del Pozo AB-1571, ante la duda de posible contaminación de la**
32 **fuentes de agua de interés.**
33

34 **9. En fecha 12 de diciembre del 2008 el Representante Legal de Condominio la Ribera Belemita Cincuenta S.A**
35 **propietaria del proyecto de interés, informa a la Municipalidad de Belén mediante tramite N°.5693 que el señor**
36 **José Miguel Zeledón Calderón, Jefe del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente Energía y**
37 **Telecomunicaciones mediante oficio IMN-DA 4315-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 comunica que se han**
38 **iniciado las acciones pertinentes para confeccionar la resolución de suspensión temporal del Pozo AB 1571 de**
39 **conformidad con el plazo que establece el Artículo 26, inciso I, referente al tiempo de no uso y aprovechamiento**
40 **de la concesión de agua otorgada**
41

42 **10. En fecha 15 de diciembre del 2008 el Representante Legal de Condominio la Ribera Belemita Cincuenta S.A**
43 **propietaria del proyecto de interés, informa a la Municipalidad de Belén mediante trámite N°.5718 que el**

miércoles 17 de diciembre de 2008 a las 10:00 am se procederá con la clausura del Pozo AB-1571, cruzando invitación oficial a los funcionarios de la Municipalidad a hacerse presentes en ese acto, y así cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional de Corte Suprema de Justicia mediante Voto N°:2008-15657.

11. En fecha 17 de diciembre del 2008 la administración municipal lleva a cabo visita de campo en el proyecto Apartamentos San Vicente, en el cual participan funcionarios de la Municipalidad de Belén y representantes del proyecto de interés y donde se procede con el cierre temporal del pozo AB 1571, lo cual es levantado por los Notarios Públicos presentes, y consignado en las respectivas actas notariales.

12. Que en virtud de la vigencia del permiso de construcción 7604-2008 correspondiente al Proyecto Apartamentos San Vicente, lo resuelto por esa honorable Sala Constitucional, y los alcances del artículo 26 de la Ley de Aguas, la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante oficio DU-01-2009, de fecha 6 de enero del 2009, se requirió al recurrente, para que en el plazo de 10 días hábiles presentara:

“1- La aprobación del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía y Telecomunicaciones...de la resolución final de la suspensión temporal del Pozo AB 1571.

2- La autorización de la institución que se hará responsable del suministro de agua potable para el proyecto de interés, de conformidad con el oficio UNSD-GAM2262-2008-01628 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, correspondiente al trámite 5640-2008, debido al proceso de la suspensión del Pozo AB1571, indicado en el punto 1 anterior, de manera que se cumpla con todos los requisitos establecidos por Ley, para garantizar la continuidad del citado Permiso de Construcción PC-7604-2008 correspondiente al Proyecto Apartamentos San Vicente.”

13. Mediante resolución IMN-DA-0077-2009 de las nueve horas del nueve de enero del dos mil nueve el Jefe del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, dispuso: mantener cerrado el pozo 1571 del proyecto constructivo del recurrente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Aguas. El plazo indicado en el punto anterior fue prorrogado a 20 días hábiles, mediante oficio DU-05-2009 de 10 de febrero del 2009, con ocasión de la solicitud hecha por el recurrente, mediante trámite 101, dirigido a la Alcaldía, de un informe técnico sobre la existencia de agua e infraestructura actual o necesaria para la zona donde se desea realizar el proyecto constructivo.

14. Para el 11 de marzo del 2009 el recurrente, mediante trámite 935, informa que en respuesta al oficio DU-05-2009 citado en el hecho anterior, ha presentado al Concejo Municipal relacionado con el abastecimiento del agua potable de su proyecto urbanístico, ya sea autorizando que sea el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados quien brinde tal servicio público o que el abastecimiento sea local.

15. Que según consta en el expediente administrativo, la Unidad de Desarrollo Urbano mediante oficio DU-013-2009 de fecha 13 de marzo del presente año, notificado el 26 del mismo mes y año procedió a clausurar la construcción del proyecto de apartamentos, del recurrente y para tal fin se determinó por parte de esa Unidad lo siguiente.

“1. Que el proyecto de apartamentos San Vicente cuenta con el permiso de construcción No. 7604-08, el cual se otorgó al cumplir con los requisitos que solicita esta Municipalidad, el cual se abastecería de agua del pozo AB-1571.

2. Que en el oficio, trámite No. 463 usted informa del cierre temporal del pozo AB-1571, según resolución oficio IMN-DA-0077-2009 suscrito por el Jefe del Departamento de Aguas del MINAET.

3. Que ya venció el plazo por usted solicitado para resolver el abastecimiento de agua del proyecto (oficio trámite 101-2009).

1 **4. Que no existe certeza sobre el abastecimiento de agua del proyecto de apartamentos que albergaría a**
2 **familias que vivirán en ese lugar (oficio trámite 935).**

3 **5. Que el oficio DJ-477-2008 y el oficio DJ-450-2008 en adición al oficio anterior se dan recomendaciones**
4 **sobre este caso a la Alcaldía.**

5 **Por tanto**

6 **Considerando el cierre temporal y preventivo del pozo AB-1571 para evitar la posible contaminación,**
7 **aunado al radio de protección y a la ausencia en este momento del abastecimiento del agua del proyecto**
8 **de apartamentos que albergaría familias que vivirían en ese lugar, se el solicita la paralización de las**
9 **obras, al amparo del artículo 11.1 Criterio precautorio, de la Ley de Biodiversidad, del Reglamento para el**
10 **Otorgamiento de Permisos de la Municipalidad de Belén y voto número 2008-015657 de la Sala**
11 **Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a partir de el recibimiento de la presente resolución.”**

12
13 **16.** En el momento de la notificación del anterior oficio, oficio DU-013-2009 de fecha 13 de marzo del presente
14 año, el inspector de construcción determina que se ha edificado en la finca del proyecto una estructura metálica
15 en el sector oeste del mismo, que no estaba contemplado en el permiso de construcción, lo cual se acredita con
16 las fotografías, que constan en el folio 87 del expediente administrativo.

17
18 **17.** Que el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo 19 de la sesión ordinaria 18-2009,
19 estableció en lo que interesa lo siguiente:

20 **“(…)**

21 **SEGUNDO: DE LA OBLIGACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CUMPLIR LA ORDEN DEL CONCEJO**
22 **MUNICIPAL Y LA IMPOSIBILIDAD DEL CONCEJO DE ASUMIR POTESTADES ADMINISTRATIVAS. Con el**
23 **fin de comprender como el Concejo Municipal, ha actuado dentro del marco de sus competencias según**
24 **lo ordenado por la Sala Constitucional en el voto antes referido, es importante analizar lo que al respecto**
25 **ha dicho la Procuraduría General de la República en relación a las diferentes funciones de los órganos**
26 **que integran el gobierno municipal. Al respecto se dicho en el dictamen C-261-2005 lo siguiente: “Al**
27 **Concejo le compete, entre otras, la fijación de las políticas y prioridades de desarrollo del municipio**
28 **conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido,**
29 **acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios de los servicios municipales,**
30 **proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de tributos municipales, dictar los reglamentos para la**
31 **prestación de los servicios municipales, nombrar y remover al auditor o contador y al secretario del**
32 **Concejo y comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones las faltas que justifiquen la remoción automática**
33 **del cargo de regidor o alcalde municipal (artículo 13). Por su parte, al Alcalde le compete ejercer las**
34 **funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencia municipales,**
35 **vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos**
36 **municipales, las leyes y los reglamentos en general, sancionar y promulgar las resoluciones y los**
37 **acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el derecho al veto, rendir cuentas a los vecinos**
38 **del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, nombrar, promover y remover al**
39 **personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones y ostentar la**
40 **representación legal de la municipalidad, entre otros (artículo 17).**

41
42 **Tal y como lo ha manifestado la Sala Constitucional, el Concejo Municipal y el Alcalde son dos órganos**
43 **diferenciados, con funciones y relaciones entre ellos definidas (sentencia N.º 5445-99 del 14 de julio de 1999).**
44 **Esta diferenciación de funciones tiene base constitucional en tanto el artículo 169 de la Carta Fundamental**
45 **establece que “La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno**
46 **Municipal, formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un**
47 **funcionario ejecutivo que designará la ley”. Existe, por ende, una clara división de funciones entre el Concejo y el**
48 **Alcalde, basada en el juego de pesos y contrapesos propio del sistema democrático consagrado en la Carta**

Fundamental. Sobre el Alcalde Municipal ya esta Procuraduría ha señalado que es el jerarca unipersonal de la Municipalidad "...sin que pueda hablarse de una relación de subordinación jerárquica respecto de los miembros del Concejo Municipal...". Al respecto se ha indicado: "...cabe recordar que el artículo 17 del Código Municipal le atribuye (al Alcalde) la condición de "administrador general y jefe de las dependencias municipales" y administrar no es sino ejercer actividades de Administración activa. También le atribuye funciones de decisión como son el sancionar o vetar los acuerdos municipales, el autorizar los gastos de la municipalidad. Por demás, el Código Municipal asigna al Alcalde funciones en materia de personal, incluyendo el poder de nombrar, otorgar permisos y sancionar. Así como funcionales claramente ejecutivas: la ejecución de los acuerdos municipales y la vigilancia del desarrollo de la política municipal y la correcta ejecución de los presupuestos municipales, entre otras." (C-048-2004 del 2 de febrero del 2004). Lo anterior, claro está, en el entendido de que el Alcalde debe ajustar su actuar al principio de legalidad y, por ende, ejercer las atribuciones que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico tales como dar cumplimiento a los acuerdos municipales, sancionar y promulgar las resoluciones y acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el derecho al veto, así como rendir cuentas a los vecinos del cantón (artículo 17 y artículo 159 del Código Municipal).

Debido a la división de funciones que existe entre el Concejo Municipal y el Alcalde, en virtud de los principios que inspiran al gobierno municipal como entidad representativa y administrativa de los intereses y servicios locales, debe responderse de forma negativa a las interrogantes planteadas por el señor auditor de la Municipalidad de Tibás. En efecto, el Concejo Municipal no se encuentra facultado para asumir las funciones propias del Alcalde Municipal. De allí que ese órgano colegiado no puede ejecutar sus propios acuerdos, como girar las órdenes al Departamento de Patentes para que notifique o clausure los locales de los parqueos que funcionan sin licencia municipal, o solicitar a los arrendatarios de puestos en la Multiferia que se apersonen a poner en orden su patente comercial (artículo 31 inciso c del Código Municipal). Lo anterior en el entendido, claro está, que el Alcalde tiene la obligación legal de ejecutar los acuerdos del Concejo, por disposición expresa del artículo 17, inciso a), del Código Municipal.

Ahora bien, ante la negativa del Alcalde Municipal de obedecer los acuerdos del Concejo Municipal, tal y como lo plantea el señor auditor, se generaría un incumplimiento de deberes que, en todo caso, puede ser perseguido por las vías legales correspondientes (Ver dictámenes C-161-2004 del 26 de mayo del 2004 y C-201-2005 del 23 de mayo del 2005). Recuérdese, además, que el inciso e) del artículo 18 del Código Municipal establece como una de las causas automáticas de pérdida de la credencial de Alcalde Municipal el "cometer cualquier acción sancionada por la ley con la pérdida del cargo para funcionarios de elección popular", y que la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422 del 6 de octubre del 2004, dispuso lo siguiente: "Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal." (el subrayado no es del original).

TERCERO: DE LA NECESARIA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRECAUTORIO EN MATERIA AMBIENTAL Y SU TUTELA CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA. Sobre la protección del medio ambiente, y en amparo a

las políticas protectoras del mismo, el Principio de Precaución, aparece consagrado en el Principio 15 de la Declaración de Ambiente y Desarrollo (Río, 1992), al establecer que para proteger el ambiente los Estados deberán aplicar el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente. Estos principios han sido considerados y reconocidos por la Sala Constitucional en algunos votos entre los cuales se encuentran los siguientes: "Asimismo, en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, entre otras cosas, quedó establecido el derecho soberano de los estados a definir sus políticas de desarrollo. Se enuncia también, el principio precautorio (principio 15 de la Declaración de Río), según el cual "con el fin de proteger el ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente." De modo que, en la protección de nuestros recursos naturales, debe existir una actitud preventiva, es decir, si la degradación y el deterioro deben ser minimizados es necesario que la precaución y la prevención sean los principios dominantes, lo cual nos lleva a la necesidad de plantear el principio "in dubio pro natura" que puede extraerse, analógicamente, de otras ramas del Derecho y que es, en un todo, acorde con la naturaleza. No obstante, la tarea de protección al ambiente, se dificulta toda vez que arrastramos un concepción rígida con respecto al derecho de propiedad, que impide avanzar en pro del ambiente, sin el cual no podría existir el derecho a la vida, al trabajo, a la propiedad o a la salud. No se debe perder de vista el hecho de que estamos en un terreno del derecho, en el que las normas más importantes son las que puedan prevenir todo tipo de daño al ambiente, porque no hay norma alguna que repare, a posteriori, el daño ya hecho; necesidad de prevención que resulta más urgente cuando de países en vías de desarrollo se trata. En este sentido, la Declaración de Estocolmo afirmó "...que en los países en desarrollo la mayoría de los problemas ambientales son causados por el mismo subdesarrollo. Millones continúan viviendo por debajo de los estándares mínimos de salud y salubridad. Por lo tanto los países en desarrollo deben dirigir todos sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo en mente las prioridades y necesidades para salvaguardar y mejorar el ambiente. Por la misma razón los países industrializados deberían hacer esfuerzos para reducir la brecha entre ellos y los países en desarrollo." (Sala Constitucional, Voto N° 5893-95, el resaltado no es del original).

Así las cosas no resulta ni arbitrario ni ilegal, que el Concejo Municipal invoque estos principios ante los documentos técnicos que lo llevan a la conclusión de que debe existir una actitud preventiva de su parte, con el fin último de que la degradación y el deterioro de los recursos naturales que administra la Municipalidad sean minimizados e implicando que la precaución y la prevención sean los principios dominantes con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los habitantes del cantón y que se desprenden del artículo 50 de la Constitución Política, ya que es un principio básico que se desprende de esta norma constitucional el deber de proteger el ambiente, que es de todos y cada uno de los habitantes, y en el caso que nos ocupa concretamente de los munícipes del Cantón de Flores. En este sentido la Sala Constitucional ha afirmado que "(...) La prevención pretende anticiparse a los efectos negativos, y asegurar la protección, conservación y adecuada gestión de los recursos. Consecuentemente, el principio rector de prevención se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar contener la posible afectación del ambiente o la salud de las personas. De esta forma, en caso de que exista un riesgo de daño grave o irreversible- o una duda al respecto, se debe adoptar una medida de precaución e inclusive posponer la actividad de que se trate. Lo anterior debido a que en materia ambiental, la coacción a posteriori resulta ineficaz, por cuanto de haberse producido ya las consecuencias biológicas socialmente nocivas, la represión podrá tener una trascendencia moral, pero difícilmente compensará los daños ocasionados en el ambiente", (Voto de la Sala Constitucional No. 1250-99 de las 11:24 horas del 19 de febrero de 1999, reiterado en los votos Nos. 9773-00 de las 9:44 horas del 3 de noviembre del 2000, 1711-01 de las 16:32 horas del 27 de febrero del 2001 y 632-03 de las 14:14 horas del 03 de julio del 2003. Posteriormente, en el Voto No. 3480-03 de las 14:02 horas del 2 de mayo del 2003, este Tribunal

1 indicó que “Bien entendido el Principio Precautorio, el mismo se refiere a la adopción de medidas no ante el
2 desconocimiento de hechos generadores de riesgo, sino ante la carencia de certeza respecto de que tales
3 hechos efectivamente producirán efectos nocivos e el ambiente”.

4
5 Para el caso de las Aguas subterráneas y contenidas en los mantos acuíferos y áreas de carga y descarga, el
6 principio precautorio o de in dubio pro natura, supone que cuando no existan estudios o informes efectuados
7 conforme a la reglas unívocas y de aplicación exacta de la ciencia y de la técnica que permitan arribar a un
8 estado de certeza absoluta acerca de la inocuidad de la actividad que se pretende desarrollar sobre el medio
9 ambiente o estos sean contradictorios entre sí, los entes y órganos de la administración central y descentralizada
10 deben abstenerse de autorizar, aprobar o permitir toda solicitud nueva o de modificación, suspender las que estén
11 en curso hasta que se despeje el estado dubitativo y, paralelamente, adoptar todas las medidas tendientes a su
12 protección y preservación con el objeto de garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente
13 equilibrado. En esencia una gestión ambiental segura de las aguas subterráneas pasa por proteger el recurso
14 antes de su contaminación o degradación”. (Sala Constitucional Voto 2004-01923).

15 16 CUARTO: CONCLUSIONES DEL CASO

- 17
18 1. De la relación de hechos establecida en el Punto Primero de este informe, se verifica que Concejo
19 Municipal, no es quien ha tramitado el permiso de Construcción N° 114-2007.
- 20
21 2. Que este permiso de construcción fue otorgado por la administración a partir de la existencia del pozo AB-
22 1571, y no con disponibilidad de agua del acueducto de la Municipalidad de Belén.
- 23
24 3. Que al día de hoy, al realizarse un cierre del referido pozo no está claro si este “cierre temporal” es
25 suficiente para dar cumplimiento al Voto número 2008-015657 de la Sala Constitucional, donde se ha
26 declarado con lugar el recurso de amparo número 08-005315-2007.
- 27
28 4. Que al día de hoy la Sala Constitucional no se ha pronunciado en relación con el escrito presentado por la
29 señora Rosemile Ramsbottom Valverde en el cual se acusa desobediencia por parte de los funcionarios de
30 la administración municipal a lo ordenado por la Sala Constitucional en el voto número 2008-15657, y
31 existen dudas más que razonables sobre los alcances de lo actuado por la administración en relación al
32 cumplimiento de dicha sentencia.
- 33
34 5. Que el Concejo Municipal debe emitir algún acuerdo en relación con la gestión ingresada con número 579-
35 2009 presentado por el señor Richard C. Godfrey, representante de Condominio La Ribera Belemita
36 Cincuenta S.A. en cual se solicita disponibilidad de para el Proyecto Condominios San Vicente, lo cual no
37 implica que deba ser aprobada.
38 (...)”

39
40
41 18. El día 01 de abril del 2009, mediante trámite 1309 el recurrente formuló recurso de revocatoria (sin interponer
42 apelación) contra el oficio DU-013-2009, alegando perjuicio y solicitando dejar sin efecto la clausura decretada en
43 contra el proyecto, además de la orden girada por la Municipalidad se refiere única y exclusivamente a las obras
44 que se realizan dentro de un radio de 40 metros alrededor del pozo 1571 clausurado temporal y preventivamente.

45
46 19. Mediante oficio ODU-022-2009 11 de mayo del 2009, la Unidad de Desarrollo Urbano, da respuesta al recurso
47 de revocatoria formulado, donde se reiteran los criterios del oficio DU-013-2009, y se resuelve: **“Considerando el**
48 **cierre temporal y preventivo del pozo AB-1571 para evitar la posible contaminación, aunado al radio de**

protección y a la ausencia en este momento del abastecimiento de agua del proyecto de apartamentos que albergaría familias que vivirían en ese lugar y al amparo del artículo 11.1 Criterio precautorio, de la Ley de Biodiversidad, del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén y voto número 2008-015657 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se rechaza el Recurso de Revocatoria, trámite No. 1309, contra el oficio DU-013-2009 de la Unidad de Desarrollo Urbano que se solicita paralizar las obras. Contra esta Resolución cabe recurso de apelación conforme lo indica el artículo 162 del Código Municipal.”

20. Que en el artículo 8 de la sesión ordinaria 32-2009 del pasado 2 de junio, el Concejo Municipal conoció la existencia de un recurso de apelación, interpuesto por el aquí recurrente contra el oficio DU-024-2009; sin embargo no se recibió en la Secretaría del Concejo Municipal ningún expediente administrativo, resultando que ante la imposibilidad de resolver dicho recurso por la ausencia del legajo administrativo, el pasado martes 26 de junio en el artículo 42 de la sesión 35-2009 se adoptó por recomendación de la Asesoría Legal del Concejo Municipal, un acuerdo en el que se dispone:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen del Asesor Legal. SEGUNDO: Ratificar el Artículo 17 del Acta 34-2009, donde se solicita a la Alcaldía Municipal el expediente administrativo de Condominio San Vicente, a la mayor brevedad.”

21. Que hasta el pasado viernes 19 de junio, la administración entregó el expediente administrativo requerido en el acuerdo anterior, a partir de lo cual se da respuesta al Recurso de Amparo tramitado bajo el expediente 09-007789-0007-CO, siendo que del mismo se detallan los hechos supra indicados.

TERCERO: DEL CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO.

El oficio ODU-024-2009 de fecha 20 de mayo de 2009, suscrito por el Ingeniero Luis Bogantes Miranda, no es un acto que este resolviendo de modo final y definitivo la gestión ingresada con el trámite 1839 del 13 de mayo de 2009 presentada por el señor Godfrey; sino que por el contrario el mismo es una mera remisión de tal gestión hacia la Alcaldía Municipal, para que esta la remita a estudio de la Dirección Jurídica y de la Unidad Ambiental.

Dicho oficio ODU-024-2009 en concreto indica:

“En atención a su oficio , tramite Número 1839 el 13 de Mayo del 2009; le informo que debido a que el Voto 2008-15657 involucra la protección al Ambiente y no existe pronunciamiento de la Sala Constitucional en contrario; el oficio IMN-DA-1425-2009 del 13 de Mayo de 2009 del Departamento de Aguas del MINAET debe:

1) Ser evaluado y dictaminado por la Unidad Ambiental de esta Municipalidad en aspectos de su especialidad.-

2) Ser evaluado y dictaminado por la Dirección Jurídica de esta Municipalidad en cuanto a la eficacia legal de los documentos y el procedimiento que se debe seguir para informar a la Sala Constitucional sobre acciones posteriores relacionadas con el Voto 2008-15657; con liderando que el Proyecto Apartamento San Vicente se encuentra paralizado.-

Para lo anterior su solicitud se remite a la Alcaldía Municipal para que sea trasladado a las unidades antes indicadas las cuales dependen de esta.”

Como se puede apreciar, es evidente que el mismo no resuelve por el fondo el asunto presentado por el administrado; y de hecho ni siquiera resuelve; sino que por el contrario se limita a remitir al superior para que este remita a estudio de dos Unidades técnicas.

Bajo estas consideraciones toda la argumentación expuesta por el señor Godfrey en su recurso carece de asidero y sentido, puesto que más bien pareciera que hace referencia a un acto anterior del funcionario Bogantes Miranda, sea el oficio ODU-013-2009 contra el cual solo estableció revocatoria, más no apelación, en cuyo caso hubiera sido conocida por el Concejo Municipal.

Siendo así, toda la exposición del recurrente en relación con las actuaciones municipales relacionadas con la suspensión de la obras, no tienen relación directa con el acto impugnado.

CUARTO: SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ORDINARIOS CONTRA ACTOS DE MERO TRÁMITE.

En relación a la fase de admisibilidad del recurso de Apelación planteado, se valora en primer término que el contenido del oficio que se pretende impugnar es un acto de mero trámite, toda vez que el oficio ODU-024-2009 no está decidiendo sobre el fondo de la gestión ingresada con el trámite 1839 del 13 de mayo de 2009 presentada por el señor Godfrey; y en consecuencia el oficio ODU-024-2009 carece de recursos ordinarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, en la medida que el mismo solo traslada el asunto a la Alcaldía para que sea sometido a estudio de la Unidad Ambiental y de la Dirección Jurídica.

Bajo estas consideraciones la primera conclusión a la que se llega valorando este asunto, es que el acto que se pretende impugnar es un acto de mero trámite y en consecuencia el mismo carece de los recursos ordinarios.

QUINTO: SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO: ACTUACION MUNICIPAL APEGADA AL EJERCICIO LAS POTESTADES MUNICIPALES EN CONTROL CONSTRUCTIVO.

A pesar de lo anteriormente expuesto en relación a la improcedencia de la apelación contra un acto de mero trámite, es criterio de esta asesoría legal que, por el fondo del asunto, la actuación municipal cuestionada se encuentra apegada a derecho, básicamente a partir de de dos presupuestos:

Por un lado la sentencia debidamente notificada que declara con lugar el recuso amparo tramitado bajo el expediente 08-005315-0007-CO interpuesto por la señora Rosemile Ramsbotton Valverde, a fin de que el Ministro de Ambiente, el Alcalde Municipal y el Presidente Municipal, dispusieran lo necesario para que se respetara la distancia de cuarenta metros de protección entre el pozo AB-1571 en el proyecto constructivo del aquí recurrente, durante estos meses se ha dado cabal cumplimiento a lo ahí ordenado.

Habiéndose notificado el voto de dicho recurso, el órgano o servidor responsable está obligado a cumplirlo sin demora, bajo pena de responsabilidad administrativa, según los términos del artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y sin perjuicio de la responsabilidad penal del servidor que recibe una orden de la Sala Constitucional. Lo anterior se dio en ese contexto, en vista de que para el año 2008, en aplicación del principio precautorio, ante la duda sobre si podía o no resultar contaminada la fuente de agua potable del mencionado pozo, esa Sala ordenó que debía preferirse la posición técnica la protege más amplitud, ordenando respetar la

1 distancia de protección indicada en los oficios GE-049-08 y SL-232-2007 y ASUB-452-07 todos del Servicio
2 Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento.

3
4 Así las cosas, la resolución de la Sala se origina producto de la confrontación de los criterios técnicos del Ministro
5 de Ambiente y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, donde se prefiere en
6 resguardo de las normas constitucionales, la posición más proteccionista del ambiente; y en consecuencia es
7 criterio de esta asesoría que la actuación administrativa recurrida se ajusta a derecho, en el tanto debe
8 considerarse los efectos técnicos y jurídicos de la gestión del recurrente, frente al referido voto de la Sala
9 Constitucional; de tal manera que hasta tanto el presente asunto no sea resuelto como en derecho corresponde
10 se debe respetar el criterio de los cuarenta metros, hasta tanto esa Sala en aplicación del artículo 13 de la Ley de
11 Jurisdicción Constitucional, con un nuevo voto, avale la regularidad constitucional de los 15 metros para mayor
12 certeza jurídica.
13

14 En segundo término debe considerarse también por el fondo, que el acto impugnado se ajusta a la tutela estatal
15 del espacio urbano sustentada en los artículos 50 y 89 de la Constitución Política, para lo cual la Sala
16 Constitucional ha establecido que generan una obligación para el Estado de proteger el entorno en el que se
17 desarrollar la vida de la población de la nación en el ámbito natural y urbano. (Voto 2003-03656 del 7 de mayo del
18 2003). Se ha establecido en nuestro medio que existen dos tipos de acciones para alcanzarlo el objetivo: **la tutela**
19 **preventiva** (acciones para garantizar y preservar el medio ambiente, utilizando instrumentos jurídicos de fomento,
20 planificación y económicos) y **la tutela represiva** (a acción de defensa relacionada con la potestad sancionatoria
21 de la administración pública o la potestad jurisdiccional).

22 Adicionalmente debemos considerar que el permiso o licencia de construcción es una autorización administrativa
23 de carácter municipal, por medio de la cual se ejerce un control preventivo en relación con el ejercicio del derecho
24 de edificar que tiene todo propietario.

25 Por medio de la referida licencia se comprueba la conformidad de la obra o construcción con el ordenamiento
26 jurídico ambiental-urbanístico. Con su otorgamiento se remueven los obstáculos para convertir al mismo en un
27 ejercicio lícito de dicho derecho, y en consecuencia, se posibilita la realización de obras de construcción en una
28 determinada localidad.

29
30 A la par de las autorizaciones administrativas (licencias y permisos de construcción), se encuentra la potestad de
31 control constructivo, entendida como un deber que la administración impone en forma generalizada a los
32 administrados, y su principal objetivo es corroborar el cumplimiento de las regulaciones urbanísticas, específicas
33 o generales, por medio de la actividad de inspección. Esta potestad se regula en el artículo 87 de la Ley de
34 Construcciones y debe ser entendida como una actividad de investigación que sirve para verificar el cumplimiento
35 de las disposiciones jurídicas y técnicas en materia urbanística y ambiental y sirve como medio de prueba,
36 especialmente para resolver procedimientos administrativos sancionatorios o impugnaciones.

37
38 En relación con el tema de inspección, la Sala Constitucional ha sostenido:

39
40 *“...así como este deber de vigilancia y fiscalización debe también ejercerse con respecto a las edificaciones ya*
41 *construidas sin que se hubiese cumplido con el procedimiento legalmente establecido para hacerlo. En estas*
42 *circunstancias, la Municipalidad correspondiente deberá levantar una información fijándole al propietario un plazo*
43 *de treinta días para que de cumplimiento a lo estatuido en esta Ley...”. (Voto No 1582-93 del 31 de marzo de*
44 *1993).*

La inspección se ejerce por una serie de medios a cargo de un grupo de funcionarios públicos denominados inspectores municipales. Sobre los medios o técnicas de inspección o vigilancia, las municipalidades pueden desplegar todos aquellos que sean razonablemente necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas. Algunas de estas medidas son: la visita al sitio o visita de inspección, la supervisión de normas de calidad, estudio de informes, consideración de auditorías, verificación de actividades de autocontrol (a través de bitácoras constructivas) control de equipos y registros, entre otros.

Las visitas, al igual que el resto de medidas de inspección, pueden ser previas a la actividad, de seguimiento o ante incumplimiento probable, y a su vez pueden ser rutinarias (como parte de un programa de inspecciones previsto), o no rutinarias (realizadas fuera de una planificación, en respuesta generalmente a una reclamación o una investigación de accidentes, incidentes o incumplimientos).

En ejercicio de esta potestad de inspección o vigilancia, los inspectores municipales deben ingresar a predios o edificaciones privadas, con el único y exclusivo fin de constatar si las obras que se construyen se ajustan o no al ordenamiento jurídico urbanístico. Para tal efecto, se encuentran sujetos a límites objetivos y subjetivos. En cuanto a los **límites objetivos** tenemos, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida de inspección, la inviolabilidad del domicilio, el respeto a la intimidad de los particulares, la imposibilidad de registrar o secuestrar información o documentos privados, el levantamiento del acta de inspección. En relación con los **límites subjetivos** destacan, la debida investidura del funcionario que practica la inspección, así como la acreditación como inspector municipal, el sometimiento al principio de legalidad, rendición de cuentas y transparencia en su gestión, entre otros.

Los funcionarios municipales pueden ser investidos como inspectores, y así contar con la autoridad de vigilar y determinar, si el ejercicio del derecho de propiedad privada se ajusta o no al ordenamiento urbanístico, de tal forma que una vez detectado el incumplimiento, con la mera constatación en el caso de verificar la existencia de obras realizadas sin contar con permiso de construcción, se pone en marcha la potestad sancionatoria, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 88, 90, 91, 93, 94, 95, 96 de la Ley de Construcciones.

En el presente caso lo ha hecho la Municipalidad de Belén, es ejercer fielmente los deberes como depositarios de la función pública y particularmente lo regulado en el tema del control constructivo en su jurisdicción territorial.

Acertadamente esa Sala, respecto a la regularidad constitucional de las actuaciones municipalidades en esta materia ha dicho categóricamente:

“IV.- Ahora bien, es menester que esta Sala se pronuncie sobre el actuar de la Municipalidad de Desamparados, toda vez que el artículo 169 de la Constitución Política establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, norma que encuentra desarrollo legal –entre otras– en la Ley de Construcciones, la cual en su artículo 1 dispone que la Municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción así como sobre el uso que se les esté dando; asimismo, que los inspectores municipales son sus agentes, que tienen por misión vigilar la observancia de los preceptos de esa Ley. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros entes y órganos administrativos. De igual forma, la ley de cita establece en su artículo 88 la facultades de las municipalidades, entre las que señala la de imponer sanciones por las infracciones a las reglas de este Ordenamiento, especificando que son las dispuestas en el cuerpo de esa ley y su reglamento (multas, clausuras, desocupación, destrucción de la obra, etc.)” (Voto 015328-2008 de las 15:12 horas del 10 de octubre del 2008)

En el mismo sentido y en abono a lo anterior esa Sala IV, ha expresado:

1 *“Asimismo, el artículo 1 de la Ley de Construcciones No. 833, establece que las Municipalidades de*
2 *la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones*
3 *necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y*
4 *construcciones que en terrenos de las mismas se levanten, sin perjuicio de las facultades que las*
5 *leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos. El numeral 74 del mismo cuerpo*
6 *normativo señala que toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones*
7 *de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la*
8 *Municipalidad correspondiente. Adicionalmente, el artículo 87 ídem otorga a los gobiernos locales la*
9 *potestad de ejercer vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el*
10 *uso que se les esté dando; señala además que los inspectores municipales son sus agentes, que*
11 *tienen por misión vigilar la observancia de los preceptos del Reglamento a dicha Ley. Por último, el*
12 *numeral 88 ibídem indica que las corporaciones municipales pueden imponer sanciones por las*
13 *infracciones a las reglas de estas disposiciones, de acuerdo con lo especificado en el cuerpo de esta*
14 *ley y su reglamento (multas, clausuras, desocupación, destrucción de la obra, etc.) Desde esta*
15 *perspectiva, la intervención municipal clausurando la construcción del edificio de la recurrente, al*
16 *constatar los inspectores municipales que la edificación se había efectuado en demasía hasta el*
17 *lindero frontal, violando el plano de construcción, no constituye lesión alguna a los derechos*
18 *fundamentales del recurrente, como lo reclama en el presente asunto. Aún cuando la Municipalidad*
19 *de Siquirres reconoce que otorgó permiso de construcción a la promovente, inspectores municipales*
20 *detectaron que la ejecución de la obra incumplió las dimensiones de los planos autorizados,*
21 *ordenando la clausura de las obras, todo de conformidad con las disposiciones normativas supra*
22 *citadas. Posteriormente, como los sellos municipales fueron irrespetados y violados, se finalizó la*
23 *obra a pesar de que encontraba clausurada, no se cumplió con las prevenciones hechas, y la*
24 *recurrente intentó abrir su negocio introduciendo mercadería, sin contar con patente para ello, el 22*
25 *de noviembre del 2007 funcionarios de la entidad municipal accionada debieron intervenir*
26 *nuevamente, realizando una nueva clausura. En virtud de ello, el proceder Municipal tendente a*
27 *poner a derecho las irregularidades apuntadas no lesiona derecho fundamental alguno,*
28 *particularmente si se toma en consideración que la actuación impugnada obedece al incumplimiento*
29 *por parte de la amparada de varias disposiciones normativas y reglamentarias, anteriormente*
30 *indicadas. Por los motivos expuestos el amparo resulta improcedente en cuanto a este extremo.”*
31 *(Voto 1156-2008 de las 11:01 horas del 25 de enero del 2008)*
32

33 **SEXTO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

34

35 A partir de las anteriores consideraciones es criterio de esta asesoría legal que en relación con el recurso de
36 Apelación interpuesto por el señor Richard Ch. Godfrey en su condición de representante legal de Condominio La
37 Ribera Belemita Cincuenta SA contra el oficio ODU-024-2009 de 20 de mayo de 2009, el mismo debe ser
38 rechazado de plano por cuanto el mismo es un acto de mero trámite que no está decidiendo sobre el fondo de la
39 gestión ingresada con el trámite 1839 del 13 de mayo de 2009 presentada por el señor Godfrey; y en
40 consecuencia el oficio ODU-024-2009 carece de recursos ordinarios de conformidad con lo dispuesto por el
41 artículo 154 inciso b) del Código Municipal, en la medida que el mismo solo traslada el asunto a la Alcaldía para
42 que sea sometido a estudio de la Unidad Ambiental y de la Dirección Jurídica, aclarando en el acuerdo que al
43 efecto se adopte carece de los recursos ordinarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, inciso b)
44 del Código Municipal
45

46 **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Avalar el dictamen del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Notificar la resolución al
47 interesado
48

CAPITULO VI

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 26. Se conoce el memorando AM-M-428-2009 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio INF-RH-008-2008, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos, a través del que presenta propuesta para la creación de un puesto de trabajo en el Subproceso de Alcantarillado Sanitario.

Al respecto, esta Alcaldía entrega adjunto una copia del oficio mencionado para su valoración, estudio y trámites que consideren pertinente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA. Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y valoración.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio AM-M-429-2009 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio UBI-MEM-029-2009, suscrito por el señor Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, a través del que hace referencia a lo establecido en los artículos 3 y 16 de la Ley N°7509, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y sus reformas, y los artículos 25 al 32 de su reglamento; así como necesidad de contar con un acuerdo del Concejo Municipal de Belén que apruebe un nuevo periodo de recepción de declaraciones para el 2009.

Al respecto, remitimos adjunto copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y aprobación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para el día 14 de julio 2009.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 28. La Sindica Suplente Carmen Zumbado Venegas consulta sobre los permisos de Pedregal para hacer actividades y fiestas ya que fines de semana anteriores hubieron juegos de pólvora muy grandes, como segundo punto sobre los buses que recogen a los empleados de la Kimberly Clark los cuales tiran mucho humo que esta contaminando el ambiente, también pregunta si se puede le puede dar alguna solución a la esquina de la Kimberly Clark porque se provocan muchos accidentes.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes explica que el tema de los semáforos y la señalización vial se ha conversado con los dueños de la Kimberly Clark para que ellos donen el semáforo que hace falta porque ya la Municipalidad no tiene el Recurso para ello y además se quiere colocar un reductor de velocidad.

ARTICULO 29. El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce esta interesado en conocer como va el asunto del teatro, además de consultar si se le otorga el permiso a los vecinos del ANDE para colocar unos reductores de velocidad.

ARTICULO 30. La Sindica Suplente Sandra Salazar Calderón consulta de parte de los Padres de Familia de los colegiales la posibilidad de que haya un Policía Municipal en el parque durante las horas de almuerzo de los estudiantes alrededor de una a dos de la tarde, en especial para lidiar un poco con la problemática de las drogadicción.

ARTICULO 31 El Regidor Suplente Roberto Carlos Zumbado Zumbado pregunta si el trabajo del dragado del Río va a quedar de la manera en la que se definió

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes explica que la maquinaria ya ingreso se esta negociando con Holcim, porque lo que se desea es realizar un levantamientos topográfico basado en un estudio técnico, se analizara realizar un evalúo y tratar de realizar una zona verde

ARTICULO 32. El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos expresa que con respecto al tema de los semáforos consulta si Pedregal podría también donar uno. Además cuenta que la semana anterior hubieron dos accidentes y los oficiales de transito no actúan, con respecto a esto pregunta si los oficiales tienen el visto bueno para realizar estos levantamientos. Además pregunta que ha sucedido con las medidas que se iban a realizar en la estación Gasolinera.

ARTÍCULO 33. La Regidora Suplente Xinia Zumbado Zumbado comenta que los camiones recolectores de basura dejan sobra de la comida y eso se ve muy desagradable, además expone la problemática del parqueo de los Almendros porque por ahí ya se hace imposible transitar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 al Alcalde Municipal para que le brinde respuesta.

CAPITULO VII

ASUNTOS DE TRÁMITE DE LA ASESORIA LEGAL.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 34. El Asesor Legal Luis Alvarez expone que con respecto al tema de la Junta Vial Cantonal se debe de valorar que este cuente con un reglamento.

A las 9: 00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Isabel Murillo Fonseca
Secretaria Municipal a.i

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal